

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6528

24 de septiembre de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 89 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 880/26.- 17/09/2026.- Transferir al Centro de Investigación y Extensión Andino Patagónico (CIEFAP), (CUIT N° 33-67034761-9), con sede en la ciudad de Esquel, Provincia de Chubu en concepto de aporte de los años 2024 y 2026	3
DECRETO N° 881/26.- 17/09/2026.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2026, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas en Barrio Luján - Ruta 40 Norte - Etapa 2 de la Localidad de El Bolsón"	4
DECRETO N° 883/26.- 17/09/2026.- Modificaciones Decreto H N° 1737/98	8
DECRETO N° 885/26.- 18/09/2026.- Aprobar el modelo de Convenio de Compensación Financiera Transitoria, a suscribirse en forma individual entre la Provincia de Río Negro y los siguientes municipios: Ing. Huergo, Guardia Mitre, Darwin, Mtro. Ramos Mexía, Gral. Roca, Comallo, Catriel, San Carlos de Bariloche, Los Menucos, Cervantes, Cipolletti, El Bolsón, Dina Huapi y General Fernández Oro	9
DECRETO N° 887/26.- 18/09/2026.- Aprobar la reglamentación de la Ley E N° 4813	13
DECRETOS SINTETIZADOS	18
RESOLUCIONES	18
FALLOS	35
LICITACIONES	36
CONCURSOS	39
EDICTOS LEY PIERRI	42
EDICTOS NOTIFICATORIOS	42
EDICTOS DE MINERÍA	44
EDICTOS DE MENSURA	45
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	45

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	46
REMATES	67

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	68
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	74
CONVOCATORIAS	74
ACLARACIONES	79
PARTIDOS POLÍTICOS	80

Suplemento 6528 - Ministerio de Hacienda - Resoluciones

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
 Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
 Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6528.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 880/26

DECTO-2026-880-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 17 de Septiembre de 2026

Visto: el Expediente N° 116.610-DB-2.013, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de fecha 25 de Noviembre de 1.988, aprobado por Ley N° 4.594, se constituyó el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del medio ambiente y el turismo en la región, con sede en la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut;

Que en fecha 21 de Noviembre de 1.989 se suscribió un Acta de Compromiso, en cuya virtud se dejó constancia de la firme voluntad de llevar adelante el Convenio de Creación del CIEFAP;

Que la Ley Provincial N° 2.500 obrante a fojas 12 declara de Interés Provincial el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico y ratifica el convenio citado en el considerando anterior;

Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio citado, las Provincias transferirán sumas que se indicarán en el presupuesto anual que el Centro elabore según cuadro de fuentes y usos del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP);

Que el aporte correspondiente al 2024 no fue autorizado, resultando indispensable efectuar dicha atribución, dado que la articulación entre el CIEFAP y la Subsecretaría de Recursos Forestales constituye un pilar estratégico para fortalecer las políticas forestales en la región andino-patagónica;

Que a través de la Resolución N° 14/2.023 del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) se aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el año 2024;

Que mediante la Nota NDIR 229/2026 de fecha 29 de julio de 2026 el CIEFAP solicita la concreción del aporte financiero correspondiente al ejercicio 2026 que la Provincia de Río Negro realiza en su carácter de Miembro Promotor detallando el encuadre normativo y la justificación técnica-operativa del aporte;

Que la Resolución N° 08/2.026 del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el año 2026;

Que en fojas 389/394 obran antecedentes del aporte correspondiente al año 2.026 que la Provincia de Río Negro debe realizar en su carácter de Miembro Promotor al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP);

Que resulta necesario cumplir con los compromisos asumidos a través de la transferencia de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), en concepto de aporte de los años 2.024 y 2.026 al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP);

Que en fojas 397 presta conformidad el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo;

Que conforme Decreto Provincial N° 357/19 Artículo 2° Punto 2, no corresponde intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que conforme lo establecido en Resolución N° 76/12 modificada por Resolución N° 119/13 la su Artículo 1° Inciso z) y la RESOL-2025-203-E-GDERNE-FE de la Fiscalía de Estado, no corresponde la intervención de ese organismo de control;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Centro de Investigación y Extensión Andino Patagónico (CIEFAP), (CUIT N° 33-67034761-9), con sede en la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) en concepto de aporte de los años 2024 y 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 103 del presupuesto vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Subprograma	Proyecto	A/O	Partida	Recurso	Cuenta	Importe
18	0	0	1	576	12111	900001184	\$ 10.000.000,00

Artículo 3°.- Ordenar el pago y por Tesorería General de la Provincia abonar al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), (CUIT N° 33-67034761-9), la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), depositándose en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Esquel Provincia de Chubut, cuenta corriente especial en pesos N° 253001773/4 titular CIEFAP (CUIT 33-67034761-9) CBU 0110253830025300177347, con cargo a la cuenta corriente N° 900001184.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

--oOo--

DECRETO N° 881/26

DECTO-2026-881-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 17 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente N° 078.635-SI-2026 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 06/2026, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Ampliación Red de Gas en Barrio Luján – Ruta 40 Norte – Etapa 2 de la Localidad de El Bolsón", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2026-798-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 87/89);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 93-99/100);

Que a fojas 101/115 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósito efectuados por las firmas adquirentes;

Que a fojas 116 y 123 obran Circulares sin Consulta N° 01 y 02, por medio de las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 131/345 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 132/134, 212/215, 295/304 y 352/356 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de las empresas presentadas;

Que a fojas 346/347 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surge la documentación presentada por las firmas:

Firma	Monto
Chimen Aike S.A.	\$ 433.713.789,96
Weber Carlos Gustavo	\$ 426.343.000,00
Coopetel Ltda.	\$ 465.336.062,00
Rimsol S.A.	\$ 460.595.267,98

Que a fojas 350/351 el Departamento de Licitaciones y Compras solicita a la firma "Coopetel Ltda." la documentación faltante, la cual es presentada de fojas 352 a 357;

Que a fojas 365, la Comisión de Preadjudicación creada mediante RESOL-2026-1073-E-GDERNE-MOSP de fojas 360/361 le solicita documentación faltante a la firma "Weber Carlos Gustavo", la cual es presentada de fojas 366 a 368;

Que a fojas 369, la Comisión de Preadjudicación le informa a la firma "Weber Carlos Gustavo" que habiéndose detectado un error en el Análisis de Precios, el valor a adjudicar será de pesos cuatrocientos veinticuatro millones quinientos veintiocho mil novecientos setenta y siete con quince centavos (\$424.528.977,15);

Que a fojas 370, la firma "Weber Carlos Gustavo" presta conformidad a lo informado por la Comisión;

Que a fojas 371/373 se agrega Acta de Preadjudicación de fecha 20/07/2026, de donde surge que la firma "Weber Carlos Gustavo" presenta su oferta con una diferencia respecto al Presupuesto Oficial del diez coma treinta y uno por ciento (10,31%) por debajo del mismo;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la firma "Weber Carlos Gustavo" con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 3.185 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-24574864-8 por la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones quinientos veintiocho mil novecientos setenta y siete con quince centavos (\$ 424.528.977,15);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2026	75%	\$ 318.396.732,86
Ejercicio 2027	25%	\$ 106.132.244,29

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos ochenta y cuatro millones novecientos cinco mil setecientos noventa y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 84.905.795,43), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 102-DCIRC-26 obrante a fojas 445, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	75%	\$ 50.591.862,22
Ejercicio 2027	25%	\$ 16.863.954,07

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03265-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2026, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas en Barrio Luján – Ruta 40 Norte – Etapa 2 de la Localidad de El Bolsón", Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Aprobar las Circulares sin Consultas N° 01 y 02, por la cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma "Weber Carlos Gustavo" con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 3.185 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-24574864-8 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones quinientos veintiocho mil novecientos setenta y siete con quince centavos (\$424.528.977,15).

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos un millón ciento ochenta mil (\$ 1.180.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 101 a 115.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2026-01182239-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	75%	\$ 50.591.862,22
Ejercicio 2027	25%	\$ 16.863.954,07

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos trescientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con ocho centavos (\$368.988.595,08), compuesto por el setenta y cinco por ciento (75%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
44	00	02	82	422	34638	318.396.732,86	50.591.862,22	\$ 368.988.595,08

Artículo 8º.- Ratificar para el ejercicio 2027 la suma total de pesos ciento veintidós millones novecientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con treinta y seis centavos (\$ 122.996.198,36), compuesto por el veinticinco por ciento (25%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
44	00	02	82	422	12422	106.132.244,29	16.863.954,07	\$ 122.996.198,36

Artículo 9º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos ochenta y cuatro millones novecientos cinco mil setecientos noventa y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 84.905.795,43), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos trescientos treinta y nueve millones seiscientos veintitrés mil ciento ochenta y uno con setenta y dos centavos (\$ 339.623.181,72), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 11900118 "Cuenta de Regularización - Retenciones", a favor de la firma "Weber Carlos Gustavo" con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 3.185 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-24574864-8, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 10º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "Weber Carlos Gustavo", dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 11º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

CONTRATO

Entre el gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Buenos Aires N° 04 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Weber Carlos Gustavo", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 3.185 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en weberhnos@hotmail.com se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Ampliación Red de Gas en Barrio Luján – Ruta 40 Norte – Etapa 2 de la Localidad de El Bolsón", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Especificaciones del Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla de Propuesta y Anexos I, II y III; Planos; Cómputo y Presupuesto Oficial y todo otro documento que legalmente corresponda integrar al presente; dicha documentación se completará con RESOL-2026-798-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/26, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 078.635-SI-2026, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 424.528.977,15); sobre dicho monto si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 tomándose como base el mes que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones o, en caso de silencio, el correspondiente al mes anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 84.905.795,43), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO N° 0 (CERO).-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos e Insumos detallados en el Apartado 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de que "EL CONTRATISTA" renuncie a la percepción del Anticipo Financiero, se deberán entregar dichos Elementos e Insumos, ineludiblemente antes del cobro del primer certificado. Ante el incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática y se le aplicará -por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 de dicho pliego "INCUMPLIMIENTOS".-

ARTICULO 8º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 10º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 al 1275 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS..... (\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor/a....., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. -

—oOo—

DECRETO N° 883/26

DECTO-2026-883-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 17 de Septiembre de 2026

Visto: el Expediente N° 020196-FP-2018 del Registro de la Secretaría General, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que existe en la órbita de la Secretaría General el Fondo Permanente de "Gastos de mantenimiento y reparación de viviendas oficiales y adquisición de insumos a tal efecto", cuyo monto asignado es de pesos trescientos mil con 00/100 (300.000,00);

Que a fojas 205/206 obra nota del Secretario General solicitando ampliar la denominación de dicho fondo e incrementar el monto hasta la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00);

Que dicha actualización en el monto asignado resulta indispensable en virtud del significativo incremento registrado en los costos de los materiales de construcción, insumos, repuestos y mano de obra necesarios para la ejecución de tareas de mantenimiento y reparación edilicia, lo que ha provocado que el monto actualmente autorizado de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) resulte insuficiente para atender las necesidades operativas de esta Secretaría General;

Que asimismo la denominación vigente resulta restrictiva y no refleja el verdadero alcance de las erogaciones que deben afrontarse con el Fondo Permanente, circunstancia que dificulta la atención de necesidades edilicias que surgen de manera cotidiana en los distintos inmuebles administrados por esta Jurisdicción;

Que por ello, se considera conveniente ampliar la denominación prevista en la norma, otorgando el marco legal necesario para atender gastos de mantenimiento, conservación y reparación en la totalidad de los edificios que dependen de la Secretaría General, cualquiera sea su destino funcional;

Que a foja 207 obra autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente en el marco del Artículo 64, punto 3, del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, el Departamento de Control Interno, la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02974/26 fojas 224/225;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. - Modificar en el Artículo 64º, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el inciso r) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"r) Gastos de mantenimiento y reparación de Viviendas Oficiales, Edificios Públicos, Delegaciones, Centros Administrativos y adquisición de insumos a tal efecto."

Artículo 2º. - Modificar en el Artículo 64º, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el inciso r) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"r) Hasta el importe de \$ 10.000.000,00."

Artículo 3º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK. - A. P. Ríos.

DECRETO N° 885/26

DECTO-2026-885-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 18 de Septiembre de 2026

Visto: El expediente EX-2026-01158258-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones vienen con la finalidad de aprobar el modelo de Convenio de Compensación Financiera Transitoria a suscribirse en forma individual entre la Provincia de Río Negro y los siguientes municipios: Ing. Huergo, Guardia Mitre, Darwin, Mtro. Ramos Mexía, Gral. Roca, Comallo, Catriel, San Carlos de Bariloche, Los Menucos, Cervantes, Cipolletti, El Bolsón, Dina Huapi y General Fernández Oro;

Que el presente instrumento se fundamenta en la necesidad de brindar una respuesta institucional y financiera adecuada a la realidad demográfica de la Provincia, conforme surge de los datos oficiales correspondientes al último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, los cuales evidencian un crecimiento en la demanda de servicios públicos e infraestructura que enfrenta el municipio para su óptima capacidad operativa;

Que dicha realidad genera mayores demandas y responsabilidades para los gobiernos locales, requiriendo mayores niveles de infraestructura, capacidad operativa y recursos para sostener y ampliar la prestación de los servicios públicos a la comunidad;

Que, en este contexto, la consideración de las variables actualmente disponibles evidencia diferencias favorables para determinados municipios respecto de los parámetros de distribución vigentes, circunstancia que sustenta la instrumentación de un convenio compensación financiera transitoria;

Que entre el 5 y el 17 de marzo de 2026 se llevaron a cabo seis mesas de trabajo regionales —Alto Valle Este, Atlántica, Andina, Línea Sur, Valle Medio y Alto Valle Oeste— con la participación de los intendentes municipales de la Provincia, en las cuales se puso a consideración la metodología propuesta y se debatió el impacto estimado, calculado en pesos mil veintiocho millones novecientos treinta y un mil doce (\$ 1.028.931.012) mensuales, redistribuidos entre las distintas jurisdicciones;

Que, a fin de acompañar este proceso y preservar el equilibrio financiero entre las distintas jurisdicciones municipales, el Estado Provincial asumirá con recursos propios del Tesoro el mayor importe que corresponda a los municipios alcanzados, evitando que ello implique una disminución de los recursos que actualmente perciben las restantes municipalidades;

Que los fondos derivados del presente Convenio estarán destinados prioritariamente a la prestación y mejora de los servicios públicos, a la ejecución de obras de infraestructura y a la adquisición de bienes de capital vinculados directamente con dichas prestaciones, quedando excluida su utilización para el financiamiento de gastos en personal;

Que, asimismo, el presente convenio contempla una pauta de adecuación a efectos de preservar su valor durante su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en la compensación financiera;

Que la compensación tendrá carácter transitorio y mantendrá su vigencia hasta tanto se sancione nueva ley que modifique los ingresos primarios de las arcas municipales;

Que, en consecuencia, el presente instrumento procura reconocer la realidad demográfica actual y acompañar financieramente a los municipios alcanzados, preservando al mismo tiempo la estabilidad y previsibilidad de las finanzas municipales;

Que, en consecuencia, y a fin de instrumentar el criterio consensuado en las mesas de trabajo referidas, corresponde aprobar el modelo de Convenio de Compensación Financiera Transitoria a suscribirse individualmente entre la Provincia y cada municipio alcanzado, cuyos fundamentos específicos, mecanismo de determinación del monto compensatorio y condiciones de actualización y extinción se detallan en el instrumento que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda, la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado vista N° 03286/2026;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, incisos 1) y 14), de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por Ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Convenio de Compensación Financiera Transitoria, a suscribirse en forma individual entre la Provincia de Río Negro y los siguientes municipios: Ing. Huergo, Guardia Mitre, Darwin, Mtro. Ramos Mexía, Gral. Roca, Comallo, Catriel, San Carlos de Bariloche, Los Menucos, Cervantes, Cipolletti, El Bolsón, Dina Huapi y General Fernández Oro que como Anexo I (IF-2026-1192330-GDERNE-MG) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º. - Aprobar la Memoria de Cálculo y determinación de los montos base, a suscribirse en forma individual entre la Provincia de Río Negro y los siguientes municipios: Ing. Huergo, Guardia Mitre, Darwin, Mtro. Ramos Mexía, Gral. Roca, Comallo, Catriel, San Carlos de Bariloche, Los Menucos, Cervantes, Cipolletti, El Bolsón, Dina Huapi y General Fernández Oro; conforme a los valores respectivamente indicados, que como Anexo II (IF-2026-1192336-GDERNE-MG) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º. - Los convenios suscriptos serán remitidos a la Legislatura de la Provincia para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 4º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes a efectos de su implementación, así como dictar toda norma complementaria a efectos de la implementación del presente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, y el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

CONVENIO DE COMPENSACIÓN FINANCIERA TRANSITORIA

Entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Gobernador, por una parte; y el MUNICIPIO DE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por su Sr. Intendente Municipal,, por la otra parte; se conviene celebrar el presente Convenio Sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que el presente instrumento se fundamenta en la necesidad de brindar una respuesta institucional y financiera adecuada a la realidad demográfica de la Provincia, conforme surge de los datos oficiales correspondientes al último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, los cuales evidencian un crecimiento en la demanda de servicios públicos e infraestructura que enfrenta el municipio para su óptima capacidad operativa;

Que dicha realidad genera mayores demandas y responsabilidades para los gobiernos locales, requiriendo mayores niveles de infraestructura, capacidad operativa y recursos para sostener y ampliar la prestación de los servicios públicos a la comunidad;

Que, en este contexto, la consideración de las variables actualmente disponibles evidencia diferencias favorables para determinados municipios respecto de los parámetros de distribución vigentes, circunstancia que sustenta la instrumentación de un convenio compensación financiera transitoria;

Que, a fin de acompañar este proceso y preservar el equilibrio financiero entre las distintas jurisdicciones municipales, el Estado Provincial asumirá con recursos propios del Tesoro el mayor importe que corresponda a los municipios alcanzados, evitando que ello implique una disminución de los recursos que actualmente perciben las restantes municipalidades;

Que los fondos derivados del presente Convenio estarán destinados prioritariamente a la prestación y mejora de los servicios públicos, a la ejecución de obras de infraestructura y a la adquisición de bienes de capital vinculados directamente con dichas prestaciones, quedando excluida su utilización para el financiamiento de gastos en personal;

Que, asimismo, el presente convenio contempla una pauta de adecuación de la compensación a efectos de preservar su valor durante su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en la compensación financiera;

Que la compensación tendrá carácter transitorio y mantendrá su vigencia hasta tanto se sancione nueva ley que modifique los ingresos primarios de las arcas municipales;

Que, en consecuencia, el presente instrumento procura reconocer la realidad demográfica actual y acompañar financieramente a los municipios alcanzados, preservando al mismo tiempo la estabilidad y previsibilidad de las finanzas municipales;

Que, considerando que el presente Convenio deberá ser oportunamente ratificado mediante una ley específica, las partes acuerdan someterlo a consideración de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a fin de otorgarle seguridad jurídica, previsibilidad presupuestaria y respaldo institucional.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer una Compensación Financiera Transitoria a favor de EL MUNICIPIO, destinada a brindar una respuesta institucional y financiera adecuada a la mayor demanda de servicios públicos e infraestructura que enfrenta el municipio.

Los fondos transferidos en virtud del presente convenio deberán ser destinados prioritariamente a la financiación de:

1. La prestación y mejora continua de los servicios públicos esenciales brindados a la comunidad;
2. Obras de infraestructura orientadas a la optimización e integración de dichos servicios;
3. La adquisición e inversión en bienes de capital directamente asociados al equipamiento y capacidad operativa de los servicios comunitarios.

En ningún caso los montos percibidos bajo el presente régimen podrán ser aplicados, directa o indirectamente, al financiamiento de gastos de personal de EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: Determinación y Transferencia de la Compensación Transitoria

LA PROVINCIA se compromete a transferir mensualmente a EL MUNICIPIO una Compensación Financiera Transitoria, cuyo monto inicial se determinará sobre la base de la diferencia neta resultante entre la liquidación teórica que correspondería a EL MUNICIPIO de aplicarse los componentes del índice de distribución actualizados conforme el crecimiento poblacional censales y demás variables vigentes, y la liquidación efectivamente realizada conforme al índice actualmente aplicable. A tales efectos, se tomará como base de referencia el ejercicio 2025.

Para EL MUNICIPIO, se establece un Monto Base Mensual Inicial de PESOS _____ (\$_____), determinado a partir del relevamiento técnico-financiero realizado por el Ministerio de Hacienda de la Provincia, conforme surge del Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.

Las transferencias correspondientes a la presente compensación serán atendidas con recursos propios del Tesoro Provincial, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de ley de ratificación, sin afectar ni detraer recursos de la masa coparticipable ni de los fondos que correspondan al resto de los municipios de la Provincia.

TERCERA: Procedimiento de Actualización.

El Monto Base Mensual establecido en la cláusula precedente no constituye una suma fija e invariable, sino que se actualizará por el Ministerio de Hacienda, de manera semestral de acuerdo con la variación positiva acumulada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de los Ingresos Brutos. Para el caso que la variación sea negativa se mantendrá el monto determinado en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA: Vigencia y extinción.

El presente Convenio de Compensación Financiera Transitoria se establece hasta tanto se sancione nueva ley que modifique los ingresos primarios de las arcas municipales.

QUINTA: Información Fiscal.

A fin de permitir el adecuado seguimiento de la evolución de las finanzas municipales y garantizar el cumplimiento de los fines del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a remitir al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, de manera semestral, la siguiente información:

1. Esquema de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;
2. Detalle de la evolución de la masa salarial y la planta de personal;
3. Informe de ejecución sobre la aplicación efectiva de los fondos recibidos mediante este Convenio, detallando los proyectos, bienes de capital adquiridos o servicios financiados;
4. Stock de deuda (incluida la flotante), uso del crédito y servicios de la deuda.

SÉXTA: Condición de Validez y Ratificación Legislativa.

El presente convenio se celebra ad referendum del Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro, debiendo la misma remitirlo a la Legislatura Provincial para la ratificación por ley formal.

Las obligaciones financieras asumidas por la Provincia en las cláusulas segunda y tercera quedan firmes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de ley de ratificación.

SEPTIMA: Domicilios y Jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

— —

ANEXO I: Memoria de Cálculo y Determinación del Monto Base

A los fines del presente convenio, las variables analizadas para el cálculo del descalce financiero transitorio se estructuran bajo el siguiente esquema de determinación:

1. Total Liquidado (Índice Anterior): Representa el volumen de recursos proyectado o efectivamente liquidado bajo el esquema de coeficientes históricos de coparticipación vigentes hasta la fecha del ajuste.

2. Estimado Liquidado (Nuevo Índice): Constituye la proyección analítica de recursos que le correspondería percibir a la jurisdicción en base al nuevo índice habitacional ponderado por el crecimiento demográfico.

3. Diferencia Anualizada / Período: El diferencial total resultante entre ambas variables.

4. Monto Base Inicial: la diferencia anual, mensualizada.

Siendo los importes que se convienen como base los datos específicos de la siguiente tabla:

MUNICIPIO	Total Liquidado 2025	Estimado Liquidación 2025 por Nuevos Índices	Diferencia Anual	Monto Base Inicial
-----------	-------------------------	---	---------------------	--------------------------

— — —

ANEXO II

MEMORIA DE CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DEL MONTO BASE

A los fines del presente convenio, las variables analizadas para el cálculo del descalce financiero transitorio se estructuran bajo el siguiente esquema de determinación:

1. Total Liquidado (Índice Anterior): Representa el volumen de recursos proyectado o efectivamente liquidado bajo el esquema de coeficientes históricos de coparticipación vigentes hasta la fecha del ajuste.

2. Estimado Liquidado (Nuevo Índice): Constituye la proyección analítica de recursos que le correspondería percibir a la jurisdicción en base al nuevo índice habitacional ponderado por el crecimiento demográfico.

3. Diferencia Anualizada / Período: El diferencial total resultante entre ambas variables.

4. Monto Base Inicial: la diferencia anual, mensualizada.

Siendo los importes que se convienen como base los datos específicos de la siguiente tabla:

MUNICIPIO (por diferencia %)	Total Liquidado 2025	Estimado Liquidación 2025 por Nuevos Índices	Diferencia Anual	Monto Base Inicial
ING. HUERGO	3.454.556.376	3.459.265.149	4.708.773	392.398
GUARDIA MITRE	1.727.477.609	1.739.794.133	12.316.523	1.026.377
DARWIN	1.796.759.287	1.823.610.563	26.851.276	2.237.606
MTRO. RAMOS MEXIA	1.864.681.540	1.896.802.934	32.121.394	2.676.783
GRAL. ROCA	35.307.061.629	35.915.649.306	608.587.677	50.715.640
COMALLO	2.019.380.622	2.057.287.766	37.907.144	3.158.929
CATRIEL	9.572.337.554	10.037.182.353	464.844.798	38.737.067
SAN C. DE BARILOCHE	48.164.412.667	50.515.244.054	2.350.831.387	195.902.616
LOS MENUCOS	2.457.688.850	2.651.879.671	194.190.821	16.182.568
CERVANTES	2.905.635.149	3.166.314.198	260.679.049	21.723.254
CIPOLLETTI	33.981.927.298	37.814.800.258	3.832.872.960	319.406.080
EL BOLSON	6.179.623.419	7.833.620.385	1.653.996.966	137.833.080
DINA HUAPI	2.123.905.342	3.194.988.944	1.071.083.602	89.256.967
GRAL. FDEZ. ORO	3.460.073.079	5.256.252.843	1.796.179.764	149.681.647

DECRETO N° 887/26

DECTO-2026-887-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 18 de Septiembre de 2026

Visto: El expediente administrativo EX-2026-00774514-GDERNE-MGEYS#ST, de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno y Trabajo de Río Negro, la Ley E N° 4813, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley E N° 4813 establece en el ámbito provincial un "régimen especial de incentivos fiscales para la promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía";

Que el citado régimen fomenta la incorporación de personal joven (entre 18 y 29 años), desempleado, con residencia no menor a seis meses en la provincia, a las pequeñas y medianas empresas del sector privado rionegrino mediante el otorgamiento de un crédito fiscal para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor para quienes incorporen al menos un/a trabajador/a, de las características aludidas, en la planta de su personal;

Que el artículo 12 de la Ley E N° 4813 establece que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar dicha ley;

Que la Ley E N° 4813 constituye una herramienta estratégica de política pública orientada a incentivar la contratación formal de jóvenes residentes en la Provincia de Río Negro, reduciendo la desocupación juvenil y promoviendo el desarrollo de capacidades laborales en el sector privado;

Que en el contexto actual, la Provincia de Río Negro se encuentra atravesando un proceso histórico de transformación productiva impulsado por el desarrollo de grandes proyectos estratégicos en los sectores energético, hidrocarburífero, minero, industrial, logístico y de infraestructura, lo que exige la adopción de políticas activas destinadas a capacitar e incorporar mano de obra local calificada;

Que resulta de interés público provincial articular la demanda de empleo originada por dichas inversiones con la oferta laboral provincial, promoviendo el arraigo territorial, la inclusión social y la movilidad social ascendente de las juventudes rionegrinas;

Que resulta técnicamente necesario dotar a la Autoridad de Aplicación de herramientas operativas, ágiles y transparentes -tales como el Registro Único de Beneficiarios y el Programa Provincial "Empleo Joven"- para garantizar la trazabilidad, fiscalización y asignación objetiva de los incentivos fiscales creados por la norma legal;

Que en tal sentido, corresponde propiciar la creación del Programa Provincial "Empleo Joven", como instrumento operativo destinado a promover la inserción laboral, la capacitación y el fortalecimiento de la empleabilidad de los jóvenes rionegrinos, en articulación con los objetivos previstos por la Ley E N° 4813;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 3287-26;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 1°) y 5°) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley E N° 4813, que como Anexo I (IF-2026-01191464-GDERNEMG), forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Aprobar la reglamentación del funcionamiento del "Registro Único de Beneficiarios del Régimen Especial de Beneficios Fiscales para la Promoción del Empleo de Jóvenes Rionegrinos", que como Anexo II (IF-2026-01191469-GDERNE-MG), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Aprobar el Programa Provincial "Empleo Joven" que, como Anexo III (IF-2026-01191477-GDERNEMG), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- Prorrogar, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 de la Ley E N° 4813, la vigencia del "Régimen Especial de Incentivos Fiscales para la Promoción del Empleo de Jóvenes Rionegrinos/as en el Sector Privado de la Economía" por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del inicio del presente ejercicio fiscal, plazo que podrá ser prorrogado por igual término por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- Encomendar a la Agencia de Recaudación Tributaria la implementación de los aspectos tributarios vinculados al Régimen, facultándola a dictar las normas complementarias necesarias, en coordinación con la Secretaría de Trabajo.

Artículo 6°.- Facultar a la Secretaría de Trabajo a suscribir convenios de cooperación, asistencia técnica, capacitación, certificación de competencias, intermediación laboral y fortalecimiento de la empleabilidad con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, universidades, instituciones educativas, organizaciones sindicales, cámaras empresariales y demás entidades vinculadas con los objetivos de la Ley E N° 4813.

Artículo 7°.- Facultar a la Secretaría de Trabajo para que, en coordinación con la Agencia de Recaudación Tributaria, establezca las categorías promocionales, los criterios de graduación de beneficios y las condiciones de acceso previstas en la presente reglamentación, adecuándose a los límites establecidos por la Ley E N° 4813.

Artículo 8°.- Facultar a la Secretaría de Trabajo a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para el funcionamiento de la Ley E N° 4813.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- A. P. Ríos.

ANEXO I
REGLAMENTACIÓN DE LA LEY E N° 4813

ARTÍCULO 1°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°.- Serán consideradas Pequeñas y Medianas Empresas aquellas comprendidas en las categorías vigentes establecidas por la normativa nacional aplicable en materia de MiPyMEs.

A los efectos de la presente reglamentación se considerarán radicadas en la Provincia de Río Negro aquellas empresas que desarrollen actividades económicas dentro del territorio provincial y se encuentren inscriptas ante la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

ARTÍCULO 4°.- Los beneficios fiscales, previstos por el artículo 4° de la Ley E N° 4813, consistirán en la utilización de créditos fiscales calculados sobre las contribuciones patronales efectivamente abonadas respecto de los/as trabajadores/as incorporados/as al régimen.

Dichos créditos podrán ser aplicados al pago de los siguientes tributos provinciales:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b) Impuesto Inmobiliario.
- c) Impuesto Automotor.

El crédito fiscal aplicable al Impuesto sobre los Ingresos Brutos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado en cada anticipo mensual. Dicho porcentaje sólo podrá ascender hasta el setenta y cinco por ciento (75%) en los supuestos expresamente previstos por los incisos a) y b) del artículo 4° de la Ley E N° 4813, conforme las condiciones que establezcan conjuntamente la Secretaría de Trabajo y la Agencia de Recaudación Tributaria.

Respecto de los Impuestos Inmobiliario y Automotor, los bienes respectivos deberán encontrarse registrados a nombre del beneficiario y afectados al desarrollo de la actividad económica promovida.

El número máximo de trabajadores jóvenes que podrá ser incorporado por cada empleador al régimen promocional se determinará conforme los límites y categorías establecidos por la normativa nacional en materia de MiPyMEs, correspondiendo a la Autoridad de Aplicación precisar el criterio de cantidad de incorporaciones al momento de solicitarse la adhesión al régimen.

ARTÍCULO 5°.- Los saldos del crédito fiscal no utilizados dentro del plazo establecido por el artículo 5° de la Ley E N° 4813 podrán trasladarse a períodos fiscales posteriores hasta su total agotamiento, conforme los procedimientos que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

ARTÍCULO 6°.- Los/as empleadores/as interesados/as beneficiarios del presente régimen deberán acreditar la Inscripción regular ante organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales y el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar el cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del artículo 6° de la Ley E N° 4813, respecto de empleadores pertenecientes a sectores de actividad caracterizados por una demanda laboral fluctuante o estacional, debiendo fundar dicha excepción en las particularidades productivas del sector y establecer los recaudos necesarios para su aplicación restrictiva.

La Secretaría de Trabajo y la Agencia de Recaudación Tributaria podrán establecer, dentro de los límites fijados por la Ley E N° 4813 y por la presente reglamentación, criterios objetivos de graduación de beneficios y condiciones de acceso, sin que ello implique la creación de requisitos, categorías o condiciones diferenciales no contempladas en la norma legal.

ARTÍCULO 7°.- Configuran causales de caducidad de los beneficios otorgados, en los términos del artículo 7° de la Ley E N° 4813, la pérdida sobreviniente de las condiciones que dieron origen al beneficio, la falsedad de la información suministrada y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley E N° 4813 y en la presente reglamentación.

Declarada la caducidad, ésta operará en forma inmediata y dará lugar a la suspensión o exclusión del régimen, sin perjuicio de las acciones administrativas, tributarias o judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley E N° 4813, la Secretaría de Trabajo podrá:

a) Otorgar puntaje adicional o establecer mecanismos de priorización a favor de los empleadores que contraten jóvenes provenientes del Servicio de Empleo Rionegrino (SER); participen en programas de formación laboral; incorporen personas con discapacidad, mujeres y disidencias; desarrollen acciones de capacitación de mano de obra local; o participen en programas vinculados a la Ley Provincial N° 2904, modificada por Ley N° 5804.

b) Clasificar a los empleadores adheridos al régimen en distintas categorías de promoción, conforme criterios objetivos vinculados a la generación de empleo, la capacitación laboral, la permanencia en el empleo y la contribución al desarrollo productivo provincial.

Las vacantes laborales que los empleadores adheridos al régimen pongan a disposición en el marco de la presente deberán ser informadas por éstos a la Secretaría de Trabajo, la que dispondrá su publicación a través del Servicio de Empleo Rionegrino (SER) por un plazo no inferior a diez (10) días corridos, salvo excepción fundada autorizada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°.- A los efectos de su incorporación como jóvenes beneficiarios/as en el Registro Único de Beneficiarios del Régimen Especial de Beneficios Fiscales para la Promoción del Empleo de Jóvenes Rionegrinos, creado por el artículo 9° de la Ley E N° 4813, los/as trabajadores/as deberán:

a) Tener entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad.

b) Acreditar residencia efectiva en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad no menor a seis (6) meses al momento de iniciarse la relación laboral, conforme lo establecido por el inciso a) del artículo 6° de la Ley E N° 4813.

c) Reunir alguna de las siguientes condiciones: encontrarse en situación de desempleo; buscar su primer empleo formal; haber egresado de acciones formativas certificadas o reconocidas por la Provincia; o pertenecer a grupos con mayor dificultad de inserción laboral.

Tendrán carácter prioritario a los efectos de la asignación de cupo, la categorización promocional, acciones de intermediación laboral, capacitación y el acceso a beneficios incrementales:

a) Los jóvenes que accedan a su primer empleo formal.

b) Las mujeres y disidencias.

c) Las personas con discapacidad.

d) Los jóvenes residentes en localidades prioritarias que defina la Autoridad de Aplicación.

e) Los egresados de programas de formación profesional reconocidos por la Provincia, entendiéndose por tales aquellos aprobados, certificados, homologados o avalados por organismos provinciales competentes, o desarrollados en el marco de convenios suscriptos por la Secretaría de Trabajo.

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar requisitos complementarios mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 10°.- El informe de evaluación de resultados previsto por el artículo 10° de la Ley E N° 4813 podrá contener, además de la información allí exigida, indicadores relativos a la capacitación, la certificación de competencias, la permanencia en el empleo y la distribución territorial de los beneficios otorgados.

ARTÍCULO 11°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12°.- Sin reglamentar.

ANEXO II

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE JÓVENES RIONEGRINOS.

ARTÍCULO 1°.- El Registro Único de Beneficiarios del Régimen Especial de Beneficios Fiscales para la Promoción del Empleo de Jóvenes Rionegrinos, creado por el artículo 9° de la Ley E N° 4813, tendrá por finalidad:

a) Administrar la información vinculada a los empleadores adheridos al régimen.

b) Registrar los jóvenes incorporados al programa.

c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley E N° 4813 y su reglamentación.

d) Producir información estadística para el monitoreo y evaluación del régimen.

e) Facilitar la articulación con el Servicio de Empleo Rionegrino (SER).

f) Establecer un módulo específico para personas con discapacidad que voluntariamente soliciten su inscripción, consignando perfiles laborales, formación, competencias, apoyos requeridos y demás información necesaria para facilitar su inserción laboral.

ARTÍCULO 2°.- La inscripción en el Registro será requisito indispensable para acceder y permanecer en el régimen de beneficios previsto por la Ley E N° 4813.

ARTÍCULO 3°.- Los empleadores deberán acreditar:

- a) Razón social.
- b) CUIT.
- c) Actividad económica.
- d) Domicilio legal y establecimiento donde prestarán servicios los trabajadores incorporados.
- e) Inscripción ante organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales.
- f) Situación laboral y previsional.
- g) Nómina de trabajadores alcanzados por el régimen.

ARTÍCULO 4°.- Los/as jóvenes beneficiarios/as deberán acreditar:

a) Residencia efectiva en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad no menor a seis (6) meses al momento de iniciarse la relación laboral, conforme lo establecido por el inciso a) del artículo 6° de la Ley E N° 4813.

- b) Situación laboral.
- c) Formación académica o profesional acreditada.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Trabajo podrá requerir información complementaria, establecer procedimientos de actualización registral y realizar verificaciones destinadas a constatar la veracidad de los datos suministrados.

ARTÍCULO 6°.- La información contenida en el Registro podrá integrarse e interoperar con bases de datos provinciales y nacionales vinculadas al empleo, capacitación, seguridad social, educación y actividad económica, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Trabajo emitirá las constancias de inscripción, permanencia y demás certificaciones necesarias para la aplicación del régimen.

— — —

ANEXO III PROGRAMA PROVINCIAL "EMPLEO JOVEN"

ARTÍCULO 1°.- El Programa Provincial "Empleo Joven" -creado por el artículo 3° del presente Decreto- tendrá por objeto promover la inserción laboral, la capacitación para el empleo, el fortalecimiento de la empleabilidad y el desarrollo de trayectorias laborales sostenibles para jóvenes rionegrinos, mediante acciones de intermediación laboral, formación profesional, certificación de competencias, acompañamiento a la inserción laboral y estímulos a la contratación.

ARTÍCULO 2°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- a) Facilitar el acceso de jóvenes al empleo formal.
- b) Promover el primer empleo.
- c) Fortalecer las competencias laborales requeridas por el mercado de trabajo.
- d) Favorecer la vinculación entre oferta y demanda laboral.
- e) Incentivar la contratación de jóvenes por parte del sector privado.
- f) Contribuir al fortalecimiento de la mano de obra local.
- g) Favorecer la inserción laboral en sectores estratégicos para el desarrollo provincial.
- h) Complementar las políticas públicas de empleo, capacitación y desarrollo productivo implementadas por la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Trabajo podrá diseñar e implementar líneas específicas de acción orientadas a:

- a) Primer empleo.
- b) Formación para grandes proyectos productivos.
- c) Energía e hidrocarburos.
- d) Minería.
- e) Industria.
- f) Logística y transporte.

- g) Turismo y gastronomía.
- h) Economía del conocimiento.
- i) Comercio y servicios.
- j) Otras actividades estratégicas que determine la Autoridad de Aplicación.

k) Inclusión laboral de personas con discapacidad, destinada a promover la incorporación al empleo privado formal, mediante acciones de intermediación laboral, formación profesional, adaptación de puestos de trabajo, certificación de competencias e incentivos específicos para empleadores.

ARTÍCULO 4°.- En el marco del Programa podrán implementarse acciones de:

- a) Intermediación laboral.
- b) Orientación ocupacional.
- c) Formación profesional.
- d) Certificación de competencias laborales.
- e) Entrenamiento para el trabajo.
- f) Prácticas formativas.
- g) Tutorías y acompañamiento para la inserción laboral.
- h) Seguimiento de trayectorias laborales.
- i) Fortalecimiento de competencias transversales para el empleo.

ARTÍCULO 5°.- Las acciones de intermediación laboral previstas en el presente Programa se articularán prioritariamente a través del Servicio de Empleo Rionegrino (SER), o de los sistemas que en el futuro lo reemplacen.

ARTÍCULO 6°.- Los jóvenes incorporados al régimen deberán participar, durante el primer año de contratación, en acciones de capacitación, formación profesional o certificación de competencias promovidas, reconocidas o articuladas por la Secretaría de Trabajo.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Trabajo podrá reconocer como válidas las acciones formativas desarrolladas por universidades, organismos públicos, instituciones educativas, sindicatos, cámaras empresariales, fundaciones, asociaciones civiles y demás entidades especializadas que resulten compatibles con los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 8°.- La contratación de jóvenes provenientes del Servicio de Empleo Rionegrino (SER), así como la participación de los empleadores en programas provinciales de capacitación y formación de mano de obra local, constituirán criterios preferentes para la asignación de beneficios promocionales y categorías superiores previstas en la reglamentación de la Ley E N° 4813.

ARTÍCULO 9°.- Las acciones desarrolladas en el marco del Programa podrán ser consideradas por la Autoridad de Aplicación como acciones de fortalecimiento de la mano de obra local, capacitación para el empleo e inserción laboral juvenil, en los términos de la Ley Provincial N° 5804 y su reglamentación.

ARTÍCULO 10°.- La Secretaría de Trabajo podrá otorgar asignaciones estímulo, becas de formación, ayudas económicas no remunerativas u otros incentivos destinados a favorecer la participación de jóvenes en acciones de capacitación, certificación de competencias, prácticas formativas, entrenamiento para el trabajo, intermediación laboral o inserción en empleos formales.

Las asignaciones estímulo que se otorguen en el marco del presente Programa tendrán como referencia un monto mínimo equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil y podrán alcanzar, según la naturaleza de la actividad, la duración de la capacitación, la localización territorial, el sector estratégico involucrado y los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación, un monto máximo de hasta tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

La determinación del monto, modalidad, duración, requisitos y condiciones de otorgamiento de las asignaciones estímulo y demás incentivos será establecida por la Secretaría de Trabajo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 11°.- Las asignaciones estímulo y demás incentivos económicos previstos en el presente Programa no tendrán carácter remunerativo, no generarán relación laboral alguna con el Estado Provincial ni constituirán base de cálculo para aportes, contribuciones o prestaciones de la seguridad social.

ARTÍCULO 12°.- Las acciones, programas, asignaciones estímulo, becas de formación, ayudas económicas y demás instrumentos previstos en el Programa serán financiados con las partidas presupuestarias que determine el Poder Ejecutivo Provincial, sujeto en todos los casos a la existencia de crédito presupuestario suficiente, a la efectiva disponibilidad de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable a las fuentes de financiamiento que eventualmente se afecten.

Asimismo, podrán afectarse recursos provenientes de programas provinciales destinados al sostenimiento y promoción del empleo, incluyendo fondos integrados con ingresos extraordinarios derivados de acuerdos de prórroga de concesiones hidrocarburíferas celebrados en el marco de la

Ley Provincial N° 5733, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento provinciales, nacionales o internacionales compatibles con los objetivos del Programa, y con sujeción a la normativa aplicable a las respectivas fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 13°.- El otorgamiento de asignaciones estímulo, becas o ayudas económicas estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y a las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación mediante las correspondientes convocatorias, no generando derecho adquirido alguno para los beneficiarios.

ARTÍCULO 14°.- La Secretaría de Trabajo podrá celebrar convenios con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, universidades, instituciones educativas, sindicatos, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y entidades de formación profesional para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 15°.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados, así como indicadores vinculados a inserción laboral, permanencia en el empleo, capacitación, distribución territorial de los beneficios y fortalecimiento de la mano de obra local.

ARTÍCULO 16°.- La Secretaría de Trabajo elaborará anualmente un informe de evaluación del Programa, que deberá contener indicadores vinculados a la inserción laboral, permanencia en el empleo, capacitación, certificación de competencias, distribución territorial de los beneficios, participación de jóvenes provenientes del Servicio de Empleo Rionegrino (SER), fortalecimiento de la mano de obra local y resultados obtenidos en relación con los objetivos establecidos por la Ley E N° 4813 y el presente Programa.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación coordinará con la Subsecretaría de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia y la Agencia de Recaudación Tributaria los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 10° de la Ley E N° 4813 en cuanto al costo fiscal del Régimen, sin perjuicio de la utilización del presente informe como herramienta de seguimiento, planificación y mejora continua de las políticas provinciales de empleo, capacitación e inserción laboral juvenil.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 882.- DECTO-2026-882-E-GDERNE-RNE.- 17-09-2026.- Rechazar el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Porcel Silvana Beatriz, CUIL N° 27-28980094-3, mediante apoderado, contra la Resolución N° 3930/26 de la Vocal a cargo de la Presidencia ad referendum del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 233.306-EDU-2025

DECRETO N° 884.- DECTO-2026-884-E-GDERNE-RNE.- 18-09-2026.- Tener por presentado en tiempo y forma el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento (AS-EG) Enrique Carlos Ponce (Legajo Personal N° 13.677), a fojas 162/164.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por Sargento (AS-EG) Enrique Carlos Ponce (Legajo Personal N° 13.677), contra la Resolución N° 1161 del 27 de febrero de 2026 de la Jefatura de Policía, que rechaza el recurso de reconsideración, contra la Resolución N° 166 del 13 de enero de 2026 de la Jefatura de Policía, que aplica sanción disciplinaria de Cesantía.- Expte. N° 092.361-CH-2025

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-614-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 16 de Septiembre de 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2026-01103113-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2026-01106727-GDERNE-GRYC#ART obra Ticket N° 2748152 de la Oficina Virtual de esta Agencia, donde mediante nota firmada por donde la firma Cohue S.R.L. CUIT N° 30-70901908-9 con domicilio fiscal en calle Tiscornia N° 154 Piso 2 Dpto B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, quien solicita la baja de la sociedad como Agente de Percepción al 31/07/2026 por haber cesado en sus actividades;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2026-01108737-GDERNE-GRYC#ART obra Formulario N° 420/D presentado por el contribuyente y emitido desde ARCA, en donde se observa el cese de actividades con fecha 07/7/2026 en el impuesto IVA;

Que Cohue S.R.L. CUIT N° 30-70901908-9 se encuentra inscripta como Agente de Percepción N° 107013657 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 01/02/2017, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 04 documento digital COPDI-2026-01108253-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones a término de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación y hasta el periodo 07/2026 y que ha abonado las multas por falta de presentación a término que poseía, por lo que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2026-01108620-GDERNE-GRYC#ART;

Que la Resolución 104/2003 fue derogada por Resolución 985/2018, eliminándose el monto de facturación por el cual correspondía la designación como Agente de Retención y estableciendo que la nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que la Resolución N° 985/2018 Artículo 3° establece que la designación de nuevos agentes de retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos agentes ratificados en la norma antes mencionada, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 31/07/2026 de su inscripción como Agente de Percepción al contribuyente Cohue S.R.L.;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107013657 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/07/2026 al contribuyente Cohue S.R.L. CUIT N° 30-70901908-9 con domicilio fiscal en calle Tiscornia N° 154 Piso2 Dpto B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--O--

RESOL-2026-616-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 16 de Septiembre de 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2026-01101605-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2026-01101673-GDERNE-GRYC#ART obra Ticket N° 2725702 y 2737237 de la Oficina Virtual de esta Agencia, donde la firma Servicios Tecnológicos Integrados SRL CUIT N° 30-64813963-9 con domicilio fiscal en calle Lagos del Sur N° 63 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, quien solicita la baja de la sociedad como Agente de Retención al 30/06/2026 por haber cesado en sus actividades;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2026-01102759-GDERNE-GRYC#ART obra constancia del trámite de Cese en Jurisdicción presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web, en donde se observa el cese de actividades con fecha 30/06/2026;

Que Servicios Tecnológicos Integrados SRL CUIT N° 30-64813963-9 se encuentra inscripta como Agente de Retención N° 202012794 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 01/07/2008, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 04 documento digital COPDI-2026-01101932 -GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones a término de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación y hasta el periodo 07/2026 y que ha abonado las multas por falta de presentación a término que poseía, por lo que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2026-01102031-GDERNE-GRYC#ART en orden 05;

Que la Resolución 104/2003 fue derogada por Resolución 985/2018, eliminándose el monto de facturación por el cual correspondía la designación como Agente de Retención y estableciendo que la nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como

actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia.

Que la Resolución N° 985/2018 Artículo 3° establece que la designación de nuevos agentes de retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos agentes ratificados en la norma antes mencionada, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 31/07/2026 de su inscripción como Agente de Retención al contribuyente Servicios Tecnológicos Integrados SRL;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202012794 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/07/2026 al contribuyente Servicios Tecnológicos Integrados SRL CUIT N° 30-64813963-9 con domicilio fiscal en calle Lagos del Sur N° 63 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--O--

RESOL-2026-617-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 16 de Septiembre de 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2026-01125799-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2026-01127764-GDERNE-GRYC#ART obra Ticket N° 2755899 de la Oficina Virtual de esta Agencia, donde Iturre María Laura solicita mediante nota firmada la baja de la sociedad como Agente de Percepción al 31/01/2025 por haber cesado en sus actividades en la jurisdicción, de la firma Argenti Lemon S.A. CUIT N° 33-69722563-9 con domicilio fiscal en Ruta Provincial 302 KM 8 de la ciudad de Cevil Pozo, provincia de Tucumán;

Que aclaran que la presentación de las declaraciones juradas mensuales posteriores a dicha fecha se efectuaron a efectos de cumplir con la obligación formal mientras se tramita la baja como Agente;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2026-01127784-GDERNE-GRYC#ART Poder Amplio para Trámites Administrativos: Otorgado por Argenti Lemon S.A. a favor de Carlos Alberto Parravicini y Otros. Escritura Número Trescientos Sesenta y Seis donde se confiere poder amplio para trámites administrativos al firmante antes mencionada, así como también copia de su DNI;

Que en orden 04 obra glosado documento digital COPDI-2026-01127831-GDERNE-GRYC#ART obra constancia del trámite de Cese en Jurisdicción presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web en donde 31/01/2025;

Que Argenti Lemon S.A. CUIT N° 33-69722563-9 se encuentra inscripta como Agente de Percepción N° 107014211 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 05 documento digital COPDI-2026-01127850-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones a término de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación y hasta el periodo 07/2026 y que ha abonado las multas por falta de presentación a término que poseía, por lo que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado, obrando constancia de ello en orden 06 documento digital COPDI-2026-01127866-GDERNE-GRYC#ART;

Que la Resolución 104/2003 fue derogada por Resolución 985/2018, eliminándose el monto de facturación por el cual correspondía la designación como Agente de Retención y estableciendo que la nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que la Resolución N° 985/2018 Artículo 3° establece que la designación de nuevos agentes de retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos agentes ratificados en la norma antes mencionada, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 31/07/2026 de su inscripción como Agente de Percepción al contribuyente Argenti Lemon S.A.;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107014211 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/07/2026 al contribuyente Argenti Lemon S.A. CUIT N° 33-69722563-9 con domicilio fiscal en Ruta Provincial 302 KM 8 de la ciudad de Cevil Pozo, provincia de Tucumán.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Secretaría de Turismo

RESOL-2026-14-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 10 de Septiembre de 2026

Visto: el EX-2025-00085040-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del exMinisterio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente trámite, se solicita la Habilitación del prestador de Actividades Turísticas denominado "Barracas Buceo", propiedad del señor Claudio Daniel, Barbieri, (CUIT: 20-16090379-2), con domicilio en la calle Av. Prefectura Naval Argentina N° 1, Balneario Playas Doradas, Sierra Grande;

Que el interesado ha presentado la documentación requerida conforme lo establecido en la RESOL-2024-457-E-GDERNE-MG, Anexo I, Artículo 2°, solicitando la inscripción de la Actividad Turística "Paseos Náuticos", conforme establece el Anexo II de la citada norma;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735 modificada por Ley N° 5847 y el DECTO-2026-426-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, por un período de uno (1) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al prestador denominado "Barracas Buceo", con domicilio en la calle Av. Prefectura Naval Argentina N° 1, Balneario Playas Doradas, Sierra Grande, propiedad del señor Claudio Daniel, Barbieri, (CUIT: 20-16090379-2), a realizar la Actividad Turística: Paseos Náuticos en el Balneario Playas Doradas, Sierra Grande.

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística.

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Sierra Grande y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2026-15-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 18 de Septiembre de 2026

Visto: el EX-2026-01135031-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Renovación de la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Hielo Azul", titularidad de Hielo Azul S.R.L. (CUIT: 30-70854116-4), con domicilio en la calle Av. Belgrano N° 1018, en la localidad de El Bolsón;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel - Categoría: Una Estrella (*);

Que, en fecha 24/07/2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 260747;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735 y su modificatoria Ley N° 5847 y DECTO-2026-426-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar Habilitación, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Hielo Azul", con domicilio en la calle Av. Belgrano N° 1018 (DC: 20-1-G-052-05), en la localidad de El Bolsón, titularidad de Hielo Azul S.R.L. (CUIT: 30-70854116-4), clasificándose como Tipo 1: Hotel - Categoría: Una Estrella (*); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Veinticuatro (24) Unidades Alojativas y Setenta y Ocho (78) Plazas.

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Renovación de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.

Artículo 4°.- Hacer saber que deberá ajustarse la comunicación de su presencia on line, en redes sociales, publicidad y la cartelera existente a la tipología otorgada por la Secretaría de Turismo de Río Negro.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Autoridad Policial y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2026-16-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 18 de Septiembre de 2026

Visto: el EX-2026-01132975-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Piedras Blancas", titularidad de Ghio, Gracian Jose, (CUIT: 20-27596796-4), con domicilio en la calle Subida de Marquez N° 1491, en la localidad de El Bolsón;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 13°, clasificándose como Tipo: 5 CAT - Categoría: Única;

Que, en fecha 21/05/2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 260514;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc. e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735 y su modificatoria Ley N° 5847 y el DECTO-2026-426-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Piedras Blancas", con domicilio en la calle Subida de Marquez N° 1491 (DC: 20-1-J-031-05), en la localidad

de El Bolsón, titularidad del señor Ghio, Gracian Jose, (CUIT: 20-27596796-4), clasificándose como Tipo 5: CAT - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Tres (3) Unidades Alojativas y Trece (13) Plazas.

Artículo 2°. - Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.

Artículo 3°. - Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.

Artículo 4°. - Hacer saber que deberá ajustarse la comunicación de su presentación on line, en redes sociales, publicidad y la cartelera existente a la tipología otorgada por la Secretaría de Turismo de Río Negro.

Artículo 5°. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Autoridad Policial y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2026-17-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 18 de Septiembre de 2026

Visto: el EX-2026-00811507-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente trámite, se solicita la Habilitación del prestador de Actividades Turísticas denominado "Eiwa", propiedad de la señora Eliana Sabrina, Camaño (CUIT: 27-29830789-3), con domicilio en Mallin del Medio, Callejón Bocca 800, en la ciudad de El Bolsón;

Que la interesado ha presentado la documentación requerida conforme lo establecido en la RESOL-2024-457-E-GDERNE-MG, Anexo I, Artículo 2°, solicitando la Inscripción de las Actividades Turísticas "Trekking y Ascensiones", conforme establece el Anexo II de la citada norma;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, modificada por Ley N° 5847 y el DECTO-2026-426-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorízase, por un período de Uno (1) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al prestador denominado "Eiwa", con domicilio en Mallin del Medio, Callejón Bocca 800, en la ciudad de El Bolsón, propiedad de la señora Eliana Sabrina, Camaño (CUIT: 27-29830789-3), a desarrollar las siguientes actividades turísticas: "Trekking y Ascensiones" en El Bolsón.

Artículo 2°. - Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística.

Artículo 3°. - Hacer saber que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, además de los materiales y equipos que sean utilizados para la prestación del servicio, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.

Artículo 4°. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia al Municipio de El Bolsón y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2026-18-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 18 de Septiembre de 2026

Visto: el EX-2025-00803939-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Renovación de la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Los Teros", titularidad de Ekdesman, Fabio Nir (CUIT: 20-30802344-4), con domicilio en la calle Tres Cipreses, en la localidad de El Bolsón;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Apart Hotel - Tres Estrellas (***) - Modalidad: Cabañas;

Que, en fecha 22/01/2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 630126;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5847y el DECTO-2026-426-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar Habilitación, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Los Teros", con domicilio en la calle Tres Cipreses (DC: 20-1-J-084-07), en la localidad de El Bolsón, titularidad del señor Hekdesman, Fabio Nir, (CUIT: 20-30802344-4), clasificándose como Apart Hotel - Tres Estrellas (***) - Modalidad: Cabañas; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Cinco (5) Unidades Alojativas y Veintidos (22) Plazas.

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Renovación de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.

Artículo 4°.- Hacer saber que deberá ajustarse la comunicación de su presencia on line, en redes sociales, publicidad y la cartelera existente a la tipología otorgada por la Secretaría de Turismo de Río Negro.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Autoridad Policial y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2026-19-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 18 de Septiembre de 2026

Visto: el EX-2026-01076168-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente trámite, se solicita la Habilitación de la prestadora de Actividades Turísticas denominada "Frutos del Colorado", propiedad de la Señora Contreras, María del Carmen (CUIT: 27-13919084-5), con domicilio en calle 1 N° 2390 - Juventud Unida, en la ciudad de Río Colorado;

Que la interesado ha presentado la documentación requerida conforme lo establecido en la RESOL-2024-457-E-GDERNE-MG, Anexo I, Artículo 2°, solicitando la Inscripción de la Actividad Turística "Guiado en establecimiento productivo, frutihortícola con degustación de frutas y dulces", conforme establece el Anexo II de la citada norma;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, modificada por Ley N° 5847, el DECTO-2026-426-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizase, por un período de Tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, a la prestadora denominada "Frutos del Colorado", con domicilio en calle 1, N° 2390-Juventud Unida, en la ciudad de Río Colorado, propiedad de la Señora Contreras, Maria del Carmen (CUIT: 27-13919084-5), a desarrollar la actividad de guiados en establecimiento productivo en la zona de la Colonia Juliá y Echarren.

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística.

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, además de los materiales y equipos que sean utilizados para la prestación del servicio, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia al Municipio de Río Colorado y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
RESOL-2026-680-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Septiembre de 2026

Visto: El Expediente Electrónico N° EX-2025-01135379-GDERNE-SA#ME, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; la Ley P N° 5.203 de Uso del Expediente Electrónico; el Decreto N° 19/2018, que aprueba el Plan de Modernización del Estado Provincial; el Decreto N° 200/2024, que reglamenta el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Río Negro; la Resolución N° RESOL-2025-888-E-GDERNE-ME, que aprobó el Plan de Implementación del Sistema COMPR.AR RN – Versión 1.1 (Noviembre 2025); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.186 establece el marco de administración financiera y control del Sector Público Provincial, orientado, entre otros aspectos, a una gestión eficiente, eficaz, económica y transparente de los recursos públicos.

Que la utilización de herramientas de gestión electrónica de las contrataciones contribuye al fortalecimiento de dichos principios, favoreciendo la trazabilidad de los procedimientos, la disponibilidad de la información y el control de las distintas etapas que integran los procesos de contratación.

Que la Ley P N° 5.203 establece el régimen aplicable al uso del expediente electrónico y a la gestión documental digital en el ámbito de la Administración Pública Provincial, en el marco de un proceso de modernización y transformación de la gestión administrativa.

Que mediante Decreto N° 19/2018 se aprobó el Plan de Modernización del Estado Provincial, orientado, entre otros objetivos, a la transformación digital, la simplificación de los procesos administrativos y la incorporación de herramientas destinadas a mejorar la gestión pública.

Que, en el marco de dicho proceso de modernización, el Decreto N° 200/2024 estableció un nuevo Régimen de Contrataciones de la Provincia de Río Negro, incorporando la utilización de herramientas y procedimientos de contratación electrónica y asignando al Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Subsecretaría de Compras y Suministros, las competencias previstas en su artículo 11.

Que mediante Resolución N° RESOL-2025-888-E-GDERNE-ME se aprobó el Plan de Implementación del Sistema COMPR.AR RN – Versión 1.1 (noviembre 2025), estableciéndose el uso obligatorio y escalonado del sistema para la modalidad de Compra Directa por Monto a partir del 1° de febrero de 2026.

Que dicho Plan estableció un esquema de implementación progresiva que contempló tanto la incorporación gradual de las distintas jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Provincial como la adopción secuencial de los diferentes procedimientos de contratación, iniciando con la modalidad de Compra Directa por Monto y previendo el avance posterior hacia procedimientos de mayor complejidad.

Que, asimismo, el referido Plan contempló que la incorporación de nuevas jurisdicciones y modalidades de contratación se efectuaría progresivamente, atendiendo a los resultados obtenidos y a las evaluaciones realizadas durante las etapas precedentes, contemplándose entre ellas el Concurso de Precios, la Licitación Privada, la Licitación Pública y los Convenios Marco.

Que, en función del avance alcanzado en la implementación del Sistema COMPR.AR RN y de la experiencia obtenida durante las etapas desarrolladas, resulta conveniente continuar con el proceso gradual de incorporación de nuevas modalidades de contratación, incorporando en esta nueva etapa el Concurso de Precios y las Contrataciones Directas por las causales de excepción previstas en el artículo 28 del Decreto N° 200/2024 y su normativa complementaria.

Que la incorporación de dichas modalidades permitirá continuar ampliando progresivamente el alcance funcional del Sistema COMPR.AR RN y generar las condiciones operativas necesarias para el posterior avance hacia modalidades de mayor complejidad.

Que, asimismo, continúa en desarrollo la incorporación de las jurisdicciones y organismos remanentes correspondientes al cronograma aprobado por Resolución N° RESOL-2025-888-E-GDERNE-ME y modificaciones, por lo que corresponde articular la presente etapa con las acciones de implementación ya iniciadas.

Que, a tal efecto, se ha elaborado el Plan de Implementación del Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR – Provincia de Río Negro (COMPR.AR RN) – Versión 2.0 (octubre 2026), que como Anexo I forma parte integrante de la presente, mediante el cual se establecen las etapas, jurisdicciones comprendidas, cronograma de implementación y acciones de capacitación, asistencia y acompañamiento necesarias para la incorporación gradual de las nuevas modalidades.

Que corresponde establecer el uso obligatorio del Sistema COMPR.AR RN para la gestión de los procedimientos correspondientes a las modalidades de Concurso de Precios y Contrataciones Directas por las causales de excepción previstas en el artículo 28 del Decreto N° 200/2024, de acuerdo con el esquema progresivo establecido en el Anexo I.

Que el Plan de Implementación aprobado por Resolución N° RESOL-2025-888-E-GDERNE-ME y modificaciones, mantiene su vigencia respecto de las etapas, jurisdicciones y modalidades allí comprendidas, correspondiendo el presente acto a una nueva etapa de implementación del Sistema COMPR.AR RN.

Que resulta necesario establecer las acciones de coordinación, asistencia técnica y capacitación requeridas para garantizar una implementación gradual y ordenada de las modalidades incorporadas por la presente.

Que en N° de orden 85 consta la autorización del presente trámite del señor Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.847.-

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 200/2024 y el artículo 16 de la Ley N° 5.735 y su modificatoria Ley N° 5.771.

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Implementación del Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR – Provincia de Río Negro (COMPR.AR RN) – Versión 2.0 (Octubre 2026), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establecer el uso obligatorio del Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR – Provincia de Río Negro (COMPR.AR RN) para la gestión de los procedimientos de Concurso de Precios y de Contrataciones Directas por las causales de excepción previstas en el artículo 28 del Decreto N° 200/2024, conforme a la implementación progresiva, jurisdicciones, organismos y fechas establecidos en el Anexo I de la presente.

Artículo 3°.- Establecer que la Ola 1 de la presente etapa comprenderá a las jurisdicciones y organismos detallados en el Anexo I, los que deberán gestionar a través del Sistema COMPR.AR RN los procedimientos correspondientes a las modalidades previstas en el artículo 2° a partir del mes octubre, de conformidad con los circuitos, procedimientos y acciones de capacitación y asistencia técnica establecidos en el Anexo I. Por su parte, la Ola 2 comprenderá a las jurisdicciones y organismos detallados en el Anexo I y su incorporación al uso obligatorio del Sistema COMPR.AR RN se efectuará de conforme a como se avance con la implementación de la Ola 1.

Artículo 4°.- Facultar a la Subsecretaría de Compras y Suministros a determinar la fecha efectiva de incorporación de las jurisdicciones y organismos comprendidos en la Ola 2, en función del grado de cumplimiento de las condiciones operativas previstas en el Plan de Implementación.

Artículo 5°.- Encomendar al Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Subsecretaría de Compras y Suministros, en coordinación con la Secretaría de Modernización, dependiente del Ministerio de Modernización, la ejecución de las acciones técnicas, operativas, de capacitación, asistencia y acompañamiento necesarias para la implementación de las modalidades incorporadas por la presente, contando para ello con la asistencia técnica de ALTEC y con la intervención de las empresas tecnológicas que resulte necesario contratar.

Artículo 6°.- Facultar a la Subsecretaría de Compras y Suministros a efectuar las adecuaciones de carácter operativo que resulten necesarias al cronograma, circuitos, documentación, capacitación y demás instrumentos previstos en el Anexo I, en función de los resultados obtenidos durante la implementación de cada ola, siempre que dichas adecuaciones no impliquen modificar las modalidades de contratación comprendidas, el alcance de la obligatoriedad establecida por la presente ni las restantes disposiciones sustanciales del presente acto.

Artículo 7°.- Establecer que la presente resolución complementa el Plan de Implementación aprobado por Resolución N° RESOL-2025-888-E-GDERNE-ME, manteniéndose vigente dicho acto administrativo en todo aquello que no resulte modificado o sustituido por la presente.

Artículo 8°.- Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Fiscalía de Estado y a las jurisdicciones y organismos comprendidos en el Plan de Implementación aprobado por la presente.

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda.-

Anexo I

Plan de Implementación Sistema COMPR.AR
Provincia de Río Negro (COMPR.AR RN)
Versión 2.0 - Octubre 2026

1. Fundamentación

El presente Plan de Implementación del Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR – Provincia de Río Negro (COMPR.AR RN), Versión 2.0, da continuidad al proceso de implementación gradual iniciado mediante el Plan de Implementación aprobado por Resolución N.º 888/2025 y modificatorias.

La primera etapa de implementación permitió establecer y validar un modelo progresivo de adopción del sistema, basado en la incorporación gradual de jurisdicciones, la capacitación de usuarios, la puesta en funcionamiento de los procesos, el acompañamiento operativo y la evaluación continua de los resultados obtenidos.

A partir de la experiencia acumulada durante dicha etapa, se han desarrollado capacidades institucionales, técnicas y operativas que permiten avanzar progresivamente hacia la incorporación de nuevas modalidades de contratación, manteniendo los principios de gradualidad, orden, trazabilidad, capacitación, soporte y mejora continua que sustentaron el proceso desde su inicio.

En este marco, el Sistema COMPR.AR RN constituye una herramienta estratégica para la modernización de la gestión de compras y contrataciones de la Provincia, contribuyendo a la digitalización de los procedimientos, el fortalecimiento de los mecanismos de control y trazabilidad, la sistematización de la información y la consolidación de capacidades institucionales vinculadas a la gestión electrónica de las contrataciones públicas.

La Versión 2.0 establece, en consecuencia, el marco general para la ampliación progresiva del sistema a nuevas modalidades de contratación y para la continuidad de la incorporación de las jurisdicciones que aún se encuentren pendientes de la primera etapa.

2. Estado de Implementación y Punto de Partida

Al momento de la elaboración del presente Plan, la implementación de la modalidad Compra Directa por Monto, prevista en el Plan de Implementación aprobado por Resolución N.º 888/2025 y modificaciones, se encuentra próxima a su finalización.

La Fase 4 del cronograma de implementación se encuentra programada para fines de agosto de 2026, por lo que se prevé que durante el mes de septiembre de 2026 se haya completado la incorporación de esta modalidad en la totalidad de la Administración Pública Provincial comprendida en el Plan, alcanzando el objetivo establecido para la primera etapa de implementación.

El avance alcanzado puede sintetizarse de la siguiente manera:

Indicador	Estado / cantidad
Organismos operando con COMPR.AR RN	12
Usuarios registrados	155 (aprox)
Fases previstas para la implementación de Compra Directa por Monto	4
Fases implementadas	3
Fase 4	Programada para fines de agosto de 2026
Finalización prevista de la implementación de Compra Directa por Monto	Septiembre de 2026
Proveedores inscriptos en el sistema	+2.000
Proveedores con credencial disponible para descarga	+2.000
Legajos electrónicos (EE) creados	1 por proveedor inscripto

Durante el año 2026 se desarrollaron tres instancias de capacitación operativa, destinadas a los usuarios de las jurisdicciones incorporadas al sistema, que permitieron capacitar a más de 130 agentes en el uso del sistema y en los procedimientos correspondientes a la modalidad implementada. Asimismo, para agosto de 2026 se encuentra prevista la última instancia de capacitación correspondiente al Plan de Implementación aprobado por Resolución N.º 888/2025 y modificatorias, en la que se prevé capacitar aproximadamente 35 a 40 agentes adicionales. De este modo, se completará el esquema de capacitación previsto para la implementación de la modalidad Compra Directa por Monto en el marco de la primera etapa del Plan.

Como parte del proceso de acompañamiento y soporte, se encuentra operativa desde mayo de 2026 la Mesa de Ayuda COMPR.AR RN (*soportecomprar@suministro.rionegro.gov.ar*), destinada a canalizar consultas, registrar incidencias y brindar asistencia funcional y técnica a los organismos usuarios.

En materia de documentación y capacitación, se han desarrollado seis manuales de usuario y diez recursos audiovisuales, destinados a facilitar la utilización del sistema y acompañar el proceso de adopción. Estos materiales serán actualizados y ampliados conforme a la incorporación de nuevas modalidades y funcionalidades.

Asimismo, el Sistema de Precios Testigo cuenta con más de dos años de publicación ininterrumpida y comprende seis rubros monitoreados, constituyendo una herramienta complementaria para el fortalecimiento de la gestión de las contrataciones.

En paralelo al proceso de incorporación de jurisdicciones, se desarrolló un programa de inscripción de proveedores del Sector Público Provincial. A la fecha de elaboración del presente Plan, el sistema cuenta con más de 2.000 proveedores inscriptos, a quienes se les generó un legajo en el sistema de Expediente Electrónico y se les habilitó la descarga de su credencial de proveedor. Este avance constituye una base sólida para la participación de los proveedores en las nuevas modalidades de contratación previstas en la Versión 2.0.

El estado de avance de las jurisdicciones comprendidas en las distintas fases de implementación de la Compra Directa por Monto se detalla a continuación:

Fase	Jurisdicciones comprendidas	Estado de implementación	Fecha prevista
Fase 1	Ministerio de Hacienda, Modernización y Gobierno	Implementada	Diciembre 2025
Fase 2	S. E Energía y Ambiente, Secretaría General, Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, Ministerio de Obras Públicas	Implementada	Marzo 2026
Fase 3	Ministerio de Desarrollo Humano, Fiscalía de Estado, Contaduría General y Ministerio de Seguridad y Justicia	Implementada	Mayo 2026
Fase 4	Ministerio de Educación y DD.HH, Ministerio de Salud, Policía y S. E de Juventud y Cultura	En proceso de implementación	Principio de septiembre 2026

De acuerdo con el cronograma establecido, la finalización de la Fase 4 permitirá completar durante septiembre de 2026 la implementación de la modalidad Compra Directa por Monto en el ámbito de la Administración Pública Provincial comprendida en el Plan de Implementación aprobado por Resolución N.º 888/2025 y modificatorias.

Los avances alcanzados durante esta primera etapa permiten contar con experiencia operativa, capacidades institucionales, mecanismos de capacitación y soporte y documentación funcional que constituyen la base para avanzar hacia la incorporación progresiva de nuevas modalidades de contratación prevista en la Versión 2.0 del presente Plan.

3. Propósito del Plan

El presente Plan tiene por objeto establecer el marco general para la continuidad y ampliación progresiva del Sistema COMPR.AR RN, mediante la incorporación gradual de nuevas modalidades de contratación y la consolidación de las capacidades institucionales, técnicas y operativas desarrolladas durante la primera etapa.

La implementación se desarrollará manteniendo un esquema escalonado por jurisdicciones y modalidades de contratación, garantizando la capacitación de los usuarios, la disponibilidad de los procesos y materiales necesarios, el acompañamiento durante la puesta en funcionamiento y la evaluación de los resultados obtenidos.

El Plan contempla asimismo la continuidad de la incorporación de las jurisdicciones pendientes de la primera etapa y el desarrollo progresivo de acciones de capacitación y acompañamiento destinadas a los más de 2.000 proveedores inscriptos en el sistema, con miras a fortalecer su participación activa en los nuevos procesos de contratación.

4. Objetivos

El proceso de implementación previsto en la Versión 2.0 tendrá como objetivos:

- Incorporar progresivamente nuevas modalidades de contratación al Sistema COMPR.AR RN.
- Consolidar las capacidades institucionales y operativas desarrolladas durante la primera etapa de implementación.
- Fortalecer la articulación entre los procedimientos de contratación, la gestión documental y el Sistema COMPR.AR RN.
- Mantener un modelo de capacitación, acompañamiento, soporte y mejora continua para los organismos incorporados.
- Iniciar un programa de capacitación y sensibilización destinado a proveedores del Sector Público Provincial.

- Desarrollar y actualizar la documentación funcional y los materiales de capacitación necesarios para acompañar la incorporación de nuevas modalidades.
- Generar las condiciones funcionales, documentales y técnicas necesarias para una futura interoperabilidad con otros sistemas provinciales, en particular con el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC).

5. Alcance Institucional y Funcional

El presente Plan comprende la continuidad del proceso de implementación del Sistema COMPR.AR RN en los organismos del Sector Público Provincial incorporados al proceso de adopción progresiva, así como la incorporación de nuevas jurisdicciones de acuerdo con criterios de oportunidad, factibilidad técnica, adecuación operativa y madurez institucional.

En relación con las modalidades de contratación, la implementación prevista se desarrollará en dos etapas sucesivas:

5.1. Primera etapa

Comprenderá la implementación conjunta de 2 modalidades de adquisición, conforme a lo establecido en el Decreto 200/24:

- Concurso de Precios.
- Contrataciones Directas por las causales de excepción previstas en el Decreto N.º 200/24.

La incorporación de estas modalidades dentro de la Administración Pública se realizará en forma progresiva, mediante olas de implementación, priorizando inicialmente las jurisdicciones que cuentan con mayor experiencia en el uso del sistema y continuando posteriormente con las restantes jurisdicciones.

5.2. Segunda etapa

Comprenderá la implementación conjunta de:

- Licitación Privada.
- Licitación Pública.

El inicio de esta etapa se determinará una vez evaluados los resultados de la primera etapa y verificada la disponibilidad funcional, técnica y operativa necesaria para su despliegue. Se desarrollará un plan detallado con la estrategia una vez finalizada la primera etapa (5.2), que deberá entenderse como una ampliación del presente plan.

La incorporación de nuevas jurisdicciones y modalidades podrá instrumentarse mediante disposiciones complementarias de la autoridad competente, conforme a los resultados de las evaluaciones realizadas y a las condiciones de implementación existentes.

6. Estrategia de Implementación

La estrategia de implementación continuará el modelo gradual y cíclico establecido en la primera etapa, incorporando nuevas modalidades de contratación en forma progresiva y mediante grupos de jurisdicciones. La primera etapa del presente Plan (punto 5.1) se desarrollará en 2 (dos) olas de implementación.

6.1. Ola 1

Comprenderá las jurisdicciones correspondientes a las Fases 1 y 2 del Plan de Implementación aprobado por Resolución N.º 888/2025 y modificatorias.

La capacitación y preparación para la puesta en funcionamiento se desarrollará durante octubre de 2026, previéndose el inicio de la obligatoriedad de utilización de las nuevas modalidades a finales del mes de octubre 2026, conforme a las disposiciones que correspondan.

6.2. Ola 2

Comprenderá las jurisdicciones correspondientes a las Fases 3 y 4 del Plan de Implementación aprobado por Resolución N.º 888/2025 y modificatorias.

El cronograma de capacitación, puesta en funcionamiento y obligatoriedad correspondiente a esta segunda ola será establecido mediante acto administrativo complementario.

6.3. Segunda etapa de implementación

Una vez consolidada la primera etapa, se iniciará progresivamente la implementación de las modalidades de Licitación Privada y Licitación Pública.

El despliegue de estas modalidades podrá organizarse nuevamente mediante olas sucesivas, de acuerdo con la experiencia obtenida, la disponibilidad funcional del sistema y las condiciones operativas de las jurisdicciones participantes. Oportunamente se elaborará el plan de despliegue de esas modalidades, similar al presente.

El cronograma correspondiente será establecido oportunamente mediante los instrumentos administrativos que correspondan.

7. Modelo de Implementación y Mejora Continua

La implementación del Sistema COMPR.AR RN continuará desarrollándose mediante un modelo cíclico e iterativo que permita acompañar la incorporación progresiva de cada modalidad y jurisdicción.

Cada ola de implementación comprenderá, como mínimo, las siguientes instancias:

Preparación >>> Capacitación >>> Puesta en funcionamiento y Acompañamiento >>> Evaluación >>> Ajuste >>> Consolidación

La etapa de preparación comprenderá la adecuación y validación de los procesos, roles, perfiles, materiales de capacitación y condiciones técnicas necesarias.

La etapa de capacitación estará destinada a los usuarios involucrados en los procedimientos de contratación y comprenderá las actividades necesarias para garantizar el conocimiento de los procesos y funcionalidades correspondientes.

La puesta en funcionamiento y acompañamiento implicará la incorporación efectiva de la modalidad en las jurisdicciones correspondientes, brindando mecanismos de soporte y asistencia durante el período inicial de utilización. (Alta de usuarios, definición de roles, carga de jurisdicciones)

La evaluación permitirá identificar dificultades, necesidades de ajuste, incidencias y oportunidades de mejora.

Los resultados obtenidos serán utilizados para introducir los ajustes necesarios y determinar la continuidad del proceso de implementación, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Plan.

Este modelo permitirá mantener la gradualidad de la implementación y evitar que la incorporación de nuevas modalidades se produzca sin contar con las condiciones técnicas, operativas y organizacionales necesarias.

8. Capacitación, Acompañamiento y Soporte

La capacitación y el acompañamiento constituyen componentes permanentes del proceso de implementación y serán adaptados a las características y complejidad de cada modalidad de contratación.

Las acciones previstas comprenderán:

- Capacitación de los usuarios de los organismos participantes.
- Actualización y ampliación de los manuales de usuario y demás documentación funcional.
- Desarrollo de nuevos recursos audiovisuales y materiales de consulta.
- Acompañamiento durante la puesta en funcionamiento de cada nueva modalidad.
- Capacitación y sensibilización progresiva de los proveedores del Sector Público Provincial, a través del Programa de Capacitación a Proveedores detallado en el punto 8.1.
- Atención y seguimiento de consultas e incidencias a través de la Mesa de Ayuda COMPR.AR RN.

La capacitación será desarrollada con anterioridad a la puesta en funcionamiento de cada modalidad y podrá complementarse con instancias de refuerzo posteriores, de acuerdo con las necesidades identificadas durante el proceso de adopción.

8.1. Programa de Capacitación a Proveedores

El Programa de Capacitación a Proveedores tiene por objeto acompañar a los proveedores inscriptos en la comprensión y uso del sistema COMPR.AR RN, habilitando su participación efectiva en los procedimientos de contratación. El programa contempla tres capacitaciones sincrónicas de carácter breve (30 minutos cada una), que serán grabadas y quedarán disponibles como recursos permanentes de consulta, junto con los materiales audiovisuales ya desarrollados durante la primera etapa.

Todos los recursos generados –grabaciones, videos de pasos y procesos y manuales– serán centralizados en el portal para su acceso permanente.

Capacitación 1 – Inscripción y acceso al portal

Modalidad: Clase abierta / Sin inscripción previa

- Difusión: redes sociales, correo electrónico a la base de proveedores y aviso en el portal.
- Contenidos:
 - Proceso de inscripción y actualización de datos en el sistema.
 - Descarga de la credencial de proveedor.
 - Recorrido por el portal desde la vista del proveedor y desde el portal ciudadano, con énfasis en cómo consultar los procesos en curso.

Capacitación 2 – Participación en procesos (Parte 1)

Modalidad: Con inscripción previa

- Difusión: redes sociales, correo electrónico a proveedores inscriptos y aviso en el portal.
- Contenidos:
 - Actualización de información en el perfil del proveedor.
 - Cómo responder un pedido de cotización/presupuesto, modificar propuestas y consultar el historial de pedidos.
 - Dónde buscar y consultar los procesos en los que pueden participar.

Capacitación 3 – Participación en procesos (Parte 2)

Modalidad: Con inscripción previa

- Difusión: redes sociales, correo electrónico a proveedores inscriptos y aviso en el portal.
- Contenidos:
 - Búsqueda y consulta de procesos activos en los que pueden participar.
 - Cómo presentar una oferta.
 - Cómo constituir una garantía.
 - Cómo confirmar una Orden de Compra y consultar las adjudicaciones.

Espacios de consulta abiertos

Adicionalmente a las capacitaciones programadas, se habilitarán espacios de consulta abiertos de manera periódica, orientados a resolver dudas puntuales de los proveedores sin estructura de capacitación formal. Estos encuentros se realizarán de forma virtual y serán difundidos a través de los mismos canales del programa. Su periodicidad se definirá en función de la demanda y de las etapas de incorporación de nuevas modalidades.

9. Mesa de Ayuda COMPR.AR RN

La Mesa de Ayuda COMPR.AR RN continuará funcionando como canal de asistencia técnica y funcional para los organismos incorporados al sistema.

Sus principales funciones serán:

- Registrar y canalizar consultas e incidencias.
- Brindar asistencia funcional y técnica a los usuarios.
- Identificar necesidades recurrentes.
- Realizar el seguimiento de las incidencias detectadas durante las etapas de implementación.
- Contribuir a la identificación de oportunidades de mejora del sistema y de los procedimientos.

La Mesa de Ayuda constituirá asimismo una fuente de información para el seguimiento del proceso de adopción, permitiendo identificar dificultades recurrentes y necesidades de ajuste en los materiales, procesos o funcionalidades.

Su estructura y funcionamiento podrán ser complementados mediante las disposiciones internas que correspondan.

10. Roles y Responsabilidades

La conducción y coordinación general del proceso de implementación continuará a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Compras y Suministros y la Unidad de Coordinación de Proyectos, con el apoyo de las áreas técnicas y administrativas que correspondan.

Corresponderá a la Subsecretaría de Compras y Suministros:

- Coordinar la implementación general del Sistema COMPR.AR RN.
- Definir y validar los procesos funcionales de las modalidades incorporadas.
- Coordinar las acciones de capacitación y acompañamiento.
- Administrar los usuarios y perfiles conforme a las responsabilidades establecidas.
- Coordinar el seguimiento y evaluación de cada etapa y ola de implementación.

Corresponderá a la Secretaría de Modernización, en el ámbito de sus competencias, intervenir en los aspectos tecnológicos, de interoperabilidad e integración con otros sistemas provinciales, principalmente GDE.

Corresponderá a ALTEC, conforme a los instrumentos contractuales y administrativos vigentes, brindar el soporte tecnológico establecido. Por su parte, la empresa tecnológica a cargo del desarrollo, evolución y mantenimiento del sistema intervendrá conforme a lo determinado en su contrato.

La Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Hacienda es responsable de la implementación del plan, junto a la Subsecretaría de Suministros, siendo su principal tarea la gestión y vinculación entre las empresas tecnológicas, la Subsecretaría de Compras y Suministros y el resto de los actores intervinientes, como el Ministerio de Modernización y el resto de la Administración.

Las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones de Administración de los organismos participantes serán responsables de la implementación operativa dentro de sus respectivas jurisdicciones, de la designación y capacitación de los usuarios y de la articulación con la Mesa de Ayuda COMPR.AR RN.

11. Seguimiento, Evaluación y Criterios de Avance

El proceso de implementación será objeto de seguimiento permanente por parte de la Subsecretaría de Compras y Suministros, con la intervención de las áreas que correspondan.

La evaluación de cada ola considerará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Disponibilidad y estabilidad de las funcionalidades requeridas.
- Disponibilidad de los procesos y documentación correspondientes.
- Capacitación de los usuarios involucrados.
- Funcionamiento de los mecanismos de soporte y asistencia.
- Nivel de adopción de la modalidad implementada.
- Incidencias identificadas y evolución de su resolución.
- Necesidades de ajuste funcional, operativo o documental.

La continuidad hacia una nueva ola o modalidad de contratación se determinará considerando los resultados obtenidos y el grado de madurez alcanzado en la etapa precedente.

La implementación podrá ser ajustada cuando las condiciones técnicas, operativas o institucionales así lo requieran, manteniendo el criterio de progresividad establecido en el presente Plan.

Las actualizaciones o modificaciones que resulten necesarias podrán instrumentarse mediante disposiciones complementarias de la autoridad competente.

12. Evolución e Interoperabilidad

La evolución del Sistema COMPR.AR RN contemplará la progresiva sistematización y documentación de los procesos de contratación y la generación de las condiciones necesarias para su articulación con otros componentes del ecosistema de gestión digital provincial.

En particular, se desarrollarán las condiciones funcionales, documentales y técnicas necesarias para una futura interoperabilidad con el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), de acuerdo con la disponibilidad y planificación de los sistemas involucrados y en coordinación con el equipo de SAFyC-ALTEC.

La incorporación de nuevas modalidades y funcionalidades se realizará procurando mantener criterios de consistencia, trazabilidad y reutilización de la información generada durante los procedimientos de contratación.

13. Vigencia

El presente Plan de Implementación entrará en vigencia a partir de la publicación de la resolución que lo aprueba y permanecerá vigente hasta la finalización de las etapas previstas o hasta su modificación o sustitución por el instrumento que corresponda.

La implementación de cada modalidad y la incorporación de las jurisdicciones se instrumentarán conforme al cronograma establecido y a las disposiciones complementarias que se dicten en el marco del presente Plan.

14. Cronograma de Implementación

El cronograma general de implementación se desarrollará de acuerdo con el siguiente esquema:

Etapa	Modalidades	Ola	Jurisdicciones	Capacitación	Fecha de Inicio
Etapa 1	Concurso de Precios + Contrataciones Directas por Excepción	Ola 1	Ministerios de Hacienda, de Modernización y de Gobierno y Trabajo S. E. Energía y Ambiente, Secretaría General. Ministerios de Desarrollo Económico y Productivo y de Obras Públicas	Primera quincena de octubre 2026	Última semana de octubre 2026
Etapa 1	Concurso de Precios + Contrataciones Directas por Excepción	Ola 2	Ministerio de Desarrollo Humano, Fiscalía de Estado, Contaduría General, Ministerio de Seguridad y Justicia, de Educación y DD.HH, de Salud, Policía y S. E de Juventud y Cultura	A definir	A definir

La programación detallada de cada ola podrá ser modificada en función de los resultados de las evaluaciones realizadas, la disponibilidad funcional del sistema y las condiciones operativas de las jurisdicciones participantes.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 826
EX-2026-00787432-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 18 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 07-3-A-005-01A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual además cuenta con la intervención de la Intendencia General de Riego;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela 07-3-A-005-01A el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas resultantes se encuentran dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 006320. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio y tramitar las autorizaciones correspondientes a cualquier modificación que se prevea realizar de la red comunera. Los canales comuneros no pueden romperse ni obstruirse debido a que son parte de la infraestructura hidráulica, debiendo ser mantenido por los usuarios que son abastecidos por el mismo.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 4º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar al solicitante, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Cr. Alejandro Villegas, Intendente General. -

--O--

Resolución N° 827
EX-2026-01194756-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 21 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Moreno, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-002-13, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-002-13, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-1-B-002-13 con el cauce del arroyo sin nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 4º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-002-13 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 5º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 6º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar notificar al solicitante, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 202/2026

Viedma, 17 de septiembre de 2026.

Visto: El expediente N° 1072-DRyFC-2023 caratulado "S/Rendición de Cuentas de la Secretaría de Estado de Cultura – septiembre/2023 – Expte. N° 225723/2023" del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y,

CONSIDERANDO: ...

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos de la presente, la que arroja la deuda total que mantienen Ariel Raúl Avalos (DNI 23.900.018) (...), en carácter de responsables solidarios, con el Estado Provincial de \$116.214.130,30, comprensiva de \$87.786.758,73 en concepto de capital al 30/04/2026

según Fallo "TCRN" N° 240/2026 y de \$28.427.371,57 en concepto de intereses devengados desde el 01/05/2026 hasta el 31/08/2026, calculados conforme las tasas establecidas por el STJRN in re "Machin", con más los que se devenguen hasta su efectivo pago, acorde dicha tasa o la que en el futuro se establezca.

Artículo 2º.- Expedir testimonio del Fallo "TCRN" N° 240/2026 y del presente auto de liquidación, una vez que este adquiera firmeza. Cumplido, formar nuevo expediente con copia certificada de las citadas piezas procesales y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro de la suma adeudada por vía judicial (Artículo 82 Ley K N° 2747).

Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar.

Firmado digitalmente por: Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente; Falugi Natalia, Vocal; Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal. Tribunal de Cuentas de Río Negro.

FALLOS

Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS Fallo "TCRN" N° 417/2026

Viedma, 15 de Septiembre de 2026. Visto los expedientes N° 360-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° EX-2026-00615405- -GDERNE-ADE del registro de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/04/2026 al 30/04/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 173/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 173/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 173/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 173/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martín Ignacio Riveros - Director de Auditorías del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 418/2026

Viedma, 15 de Septiembre de 2026. Visto el expediente N° 362-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 074662-TES-2026 del registro del Departamento Provincial de Aguas. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al período 01/02/2026 al 28/02/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 172/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 172/2026. Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 172/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 172/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martín Ignacio Riveros - Director de Auditorías del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 419/2026

Viedma, 15 de Septiembre de 2026. Visto los expedientes N° 328-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° EX-2026-00549976-GDERNE-ADE del registro de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/03/2026 al 31/03/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley

K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 170/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 170/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 170/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 170/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martín Ignacio Riveros - Director de Auditorías del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 420/2026

Viedma, 15 de Septiembre de 2026. Visto los expedientes N° 461-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y el N° 082814-T-2026 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina, correspondiente al periodo 01/04/2026 al 30/04/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DEO N° 169/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 169/2026.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 169/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 4º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martín Ignacio Riveros - Director de Auditorías del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Licitación Pública N° 02/2026
Servicio de limpieza Sede Central

Lugar de recepción de ofertas: Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha y hora de cierre de presentación de ofertas: 05 de Octubre de 2026, a las 12:00 hs.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 05 de Octubre de 2026 a las 12:00 hs.

--oOo--

Provincia de Río Negro
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública N° 06/2026

Objeto: Adquisición Merchandising para el Organismo.-

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Quinientos Treinta y Nueve Millones Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta Tres con 33/100 (\$ 539.076.333,33).-

Fecha de Apertura de Ofertas: Uno (01) de Octubre de 2026 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.
Licitación Pública N° 01/2026
Expte. 01-2.026-RNFSA

Objeto: Río Negro Fiduciaria S.A., llama a Licitación Pública, por Instrucción, Cuenta y Orden de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro, para la compra de cinco (5) vehículos tipo Pick-Up, Cabina Doble, 4x4, de acuerdo a lo expuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Destino: Uso Oficial de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro, destinados a fortalecer las operaciones y la cobertura adecuada de los controles ambientales en todo el territorio provincial.-

Presupuesto Oficial Item "1": \$ 234.404.592.- Pesos Doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100.- IVA incluido.-

Presupuesto Oficial Item "2": \$ 67.349.053.- Pesos Sesenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta y tres con 00/100.- IVA incluido.-

Valor del Pliego: Sin Costo.-

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Garantía de cumplimiento de Contrato: Diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, dentro del término de 10 días hábiles de comunicada el Acta de Adjudicación.-

Mantenimiento de Oferta: En ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de sobres.-

Fecha Limite Presentación Ofertas: 16/10/2026 - Hora: 10:30 hrs.-

Fecha de Apertura: 16/10/2026 - Hora: 11:30 hrs.-

Lugar: Sede Administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A., Ruta Nacional N° 22, Km 1200, Allen - Río Negro.-

Consultas y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A., Lunes a Viernes de 8 a 14 hrs.- o solicitarlos a estos correos: adombald@rnfsa.com.ar y mcalvo@rnfsa.com.ar.-

--oOo--

Provincia de Río Negro

PROFARSE

Productora Farmaceutica Rionegrina Sociedad del Estado

Licitación Pública N° 02/26

Adquisición de 1200 Kg de Metformina DC 90.-

Costo Técnico Estimado: Dolares Estadounidenses Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho con Ochenta Centavos (USD 24.538,80).-

Garantía de Oferta: Al Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 02/10/2026

Hora: 09:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar PROFASE - Reconquista 431 Viedma Río Negro - TEL 02920 430746/426427 - email lguidi@profarse.com.ar, dmartinez@profarse.com.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Administración General

Licitación Pública Nro. 033/2026

Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores de la Ciudad Judicial de General Roca.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 07/10/2026

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 51/26

(Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Bicicletas y Cascos de Protección destinado a las Distintas Unidades de Bici-Policías de la Jefatura de Policía dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia .

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Ochenta y Un Millones Doscientos Mil (\$ 181.200.000,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 02/10/2.026

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

**Licitación Pública N° 82/26
(Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento, por el Término de Veinticuatro (24) Meses, con Opción a Prórroga, con destino a la Delegación Zonal de la Secretaría de Trabajo de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Cincuenta y Un Millones Doscientos Mil (\$ 51.200.000,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 02/10/2.026

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE S.A.

Licitación Pública N° 09/2026

Descripción: RQT - Adquisición Transformadores de Medición AT.

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de transformadores según el siguiente detalle:

- Transformador de Medición de Tensión para 132 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. Cantidad: 9 (Nueve)
- Transformador de Medición de Tensión para 66 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. Cantidad: 6 (Seis)
- Transformador de Medición de corriente para 132 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. (Grupo 1). Cantidad: 6 (Seis)
- Transformador de Medición de corriente para 132 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. (Grupo 2). Cantidad: 3 (Tres)
- Transformador de Medición de corriente para 132 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. (Grupo 3). Cantidad: 3 (Tres)
- Transformador de Medición de corriente para 66 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. Cantidad: 9 (Nueve)

Esta adquisición tiene como fin, el fortalecimiento del sistema de transmisión de Transcomahue S.A.

Estimado Más IVA: \$ 471.432.000,00 más IVA

Cierre Periodo de Consultas: 02/10/2026 - 12:00 hs.

Emisión de Circulares: 08/10/2026 - 12:00 hs.

Recepción de Sobres: 15/10/2026 - 11:00 hs.

Apertura de Sobres: 15/10/2026 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos: cespinoza@transcomahue.com.ar, bmckidd@transcomahue.com.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública N° 27/2026

Obra: Reparación y Mantenimiento Acueductos A° La Ventana y A° Los Berros para Provisión de Agua a Sierra Grande, Playas Doradas y Complejo Minero.

Ubicación: Arroyo Ventana, Arroyo Los Berros, Sierra Grande y Playas Doradas.

Objeto: La presente licitación tiene como objeto principal la contratación de mano de obra y equipos necesarios para la reparación, mantenimiento y ejecución de obras de mejoramiento de los acueductos que desde los manantiales de los arroyos Los Berros y La Ventana, abastecen de agua para uso industrial a MCC Minera Sierra Grande y para consumo humano a la localidad de Sierra Grande y la villa marítima Playas Doradas. El caudal promedio mensual a entregar por ambos ductos en el denominado Vértice 52 (Nudo de derivación de los acueductos) deberá ser superior a 95 litros / segundo.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la Seis Mil Ciento Setenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 6.173.183.761,68) IVA Incluido.-

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución de la obra en treinta y seis (36) meses corridos.

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida no inferior a Pesos Dos Mil Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veintisiete Mil Novecientos Veinte con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 2.057.727.920,56). Por otro lado, se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad VIII - Hidráulica, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará el día 13 del mes de octubre de 2026 a las 12:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas

En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas - San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día y lugar de apertura.

Venta y/o Entrega de Pliegos: Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo remitirse la correspondiente nota de invitación firmada.

Los posibles oferentes deberán declarar una dirección de correo electrónico y número telefónico donde recibirán todas las comunicaciones oficiales, a las siguientes direcciones:

jcarrasco@dpa.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 864/2026

Viedma, 9 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente VI-02021-2026 caratulado: "Concurso Un (01) cargo de Jefe/a de la Unidad Tribunal de Impugnación", y

CONSIDERANDO:

Que en la Acordada 09/18 (T.O. Ac. 24/25) que aprueba la estructura de la Oficina Judicial del Fuero Penal de este Poder Judicial, se encuentra previsto un cargo de Jefe/a de la Unidad Tribunal de Impugnación cuyas misiones y condiciones están establecidas en la mencionada norma.

Que en atención a la vacante generada en el nombrado cargo, por la designación de quien lo cubría en otra función, resulta necesario llamar a concurso para cubrirlo.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y de vacante disponible.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo de Jefe/a de la Unidad Tribunal de Impugnación, con remuneración equivalente a Secretario/a de

Cámara, dependiente de la Dirección General de Oficinas Judiciales Penales. Tiene asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, sus misiones y condiciones se encuentran establecidas en la Acordada 09/18 (T.O. Ac. 24/25).

Artículo 2°.- Establecer como requisitos para el cargo de Jefe/a de la Unidad Tribunal de Impugnación, conforme Acordada 09/18 (T.O. Ac. 24/25), los que deben acreditarse al momento de solicitar su inscripción: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad en el título, contados a partir de la fecha de su expedición, d) acreditar experiencia laboral o función judicial mayor a cinco (05) años vinculada al fuero penal, e) ser de nacionalidad argentina con tres (03) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 14/09/2026 y hasta el 14/10/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web o en el sistema de gestión Janus a partir de su implementación. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen.

Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre. Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail. Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 14/09/2026 y hasta el 14/10/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (14/10/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja de forma automática a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI (anverso y reverso).
- d) Certificaciones laborales.
- e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Otros títulos, certificados de posgrados universitarios, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- h) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- i) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- j) Constancia de CUIL.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, prestar conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- faculta a tener por no admitida la postulación.

La documentación recepcionada en la Secretaría, mediante el link de google drive, puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2º y 5º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente. Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación integrado por el Director General de Oficinas Judiciales, Fabian Mitidieri; la Jueza del Tribunal de Impugnación, Rita Custet Llambi; y el Juez del Tribunal de Impugnación, Carlos Mohamed Mussi.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 14.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

EDICTOS LEY PIERRI

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Freire de Flores Ignacia y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 02, Circ 1, Sec E Manz 365, Parc 13, Subp 0, Tomo 154, Folio 5 Finca 17216, sito en Perito Moreno 356, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 10/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 04/09/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle San Martín N° 15 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Reventa de Pan y Derivados - Venta de Café - Venta de Bebidas Analcohólicas, a nombre de Sucesión de Rodríguez Jiménez Francisco CUIT 20-93922441-7, con domicilio fiscal en calle Avenida Caseros N° 1392 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 625/2015 de fecha 07/07/2015, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. García Manuel Andrés, CUIT 20-20363681-5, con domicilio particular en calle Carbajal N° 1338 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Reventa de Pan y Derivados - Venta de Café - Venta de Bebidas Analcohólicas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el García Manuel Andrés, 04 de septiembre de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 04/09/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia N° 275 Local 1 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Pinturería - Decoración, a nombre de la Sra. Vega Carla Gisele, CUIT 27-31446165-2, con domicilio particular en calle Ángel Vargas N° 83 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 716/2024 de fecha 15/11/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Alonso Guillermo Matías, CUIT 20-25860450-5, con domicilio particular en calle Ángel Vargas N° 83 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Pinturería - Decoración.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Alonso Guillermo Matías, 04 de septiembre de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 10/09/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N.º 488 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda de Venta de Ropa - Marroquinería, a nombre de ASV S.A.S., C.U.I.T. 30-71862721-0, con domicilio fiscal en calle

Buenos Aires N.º 488 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 655/2024 de fecha 23/10/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Velasco Adriana Soledad, C.U.I.T. 27-22378949-3, con domicilio particular en calle Colon N.º 724 de la Ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Tienda de Venta de Ropa - Marroquinería.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Velasco Adriana Soledad, 10 de septiembre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 10/09/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Zatti N.º 317 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Elaboración de Panificados – Productos de Panadería, a nombre del Sr. Schander Marcelo Agustín, C.U.I.T. 20-39156063-4, con domicilio particular en calle Coiron N.º 359 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 901/2025, de fecha 23/12/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Aureo S.A.S., C.U.I.T. 30-71889743-9, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N.º 195 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Elaboración de Panificados – Productos de Panadería.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Aureo S.A.S., 10 de septiembre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 10/09/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N.º 493 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén – Venta de Artículos de Kiosco – Artículos de Regalería – Artículos de Perfumería – Helados Envasados – Carga Virtual – Expendio de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Envasadas, a nombre de ASV S.A.S. C.U.I.T. 30-71862721-0, con domicilio fiscal en calle Buenos Aires N.º 488 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 585/2025, de fecha 16/09/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. León Indira Estefania, con domicilio particular en calle Roca N.º 374 Dto 31 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Almacén – Venta de Artículos de Kiosco – Artículos de Regalería – Artículos de Perfumería – Helados Envasados – Carga Virtual – Expendio de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. León Indira Estefania, 10 de septiembre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 386/2025

Viedma, 14 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145291-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000265 – Ticket N° 01-002020 perteneciente al Sr. Sylvester, Kevin Ricardo y otro", notifica al Sr. Kevin Ricardo Sylvester CUIT N° 20-35596084-7, la Resolución del Presidente del organismo N° 386/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 17 de Junio de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Kevin Ricardo Sylvester CUIT N° 20-35596084-7, conductor del vehículo infraccionado dominio MJI 830 y al mismo tiempo titular de dominio del mismo, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000265, por un importe de Pesos Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (\$ 944.944,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles

a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 14 de Septiembre de 2026.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Olivia" presentada por el Sr. Rojido Alfredo Javier ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 51051-M-2026.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51051-M-2026 presentada por el Sr. Rojido Alfredo Javier ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Olivia" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 9 de Julio, Distrito Minero Los Menucos, localidad próxima Los Menucos, Provincia de Río Negro.- Superficie 48.07 Ha.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2584225 X=5491739; Y=2584464 X=5491728; Y=2584250 X=5491273; Y=2584775 X=5489987; Y=2584741 X=5489710; Y=2584596 X=5489721; Y=2584032 X=5491273. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 03/09/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

-----●-----

La Petición de Mensura de 21 (Veintium) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Tamariscos 1" Nombre del Solicitante: Leleque Exploración S.A. Expte. 40.010-M-2015.- Viedma, Río Negro, 14 de septiembre de 2026. Mineral: Cobre-Hierro-Plomo-Cuarzo Diseminado. Categoría: 1º Número de Pertenencias: 21 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.100 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: 3525000.00 - 5403525.00; 3529479.99 - 5403525.00; 3529479.99 - 5398837.49; 3525000.00 - 5398837.49 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 13. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3525394 X=5400401. Grilla: 4166 - IV Dpto. Político: San Antonio. Perito Designado: Agrim. Zarate Roque Adrián. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Tamariscos 1", Expte. N° 40010-M-2015 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71 del Código de Minería y art. 89 del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73 del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

-----●-----

La Petición de Mensura de 21 (Veintiuno) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XIII" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 46.007-M-2021.- Viedma, Río Negro, 21 de septiembre de 2026. Mineral: Carnotita. Categoría: 1º Número de Pertenencias: 21 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.100 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: 3485514.00 - 5538732.00; 3489514.00 - 5538732.00; 3489514.13 - 5534235.08; 3489873.00 - 5534235.08; 3489873.00 -

5533544.00; 3485514.17 - 5533544.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3486612 X=5538435. Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan Fernando Guillermo. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XIII", Expte. Nº 46.007-M-2021 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, de acuerdo al art. 87 del Anexo I de la Ley "Q" 5702, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Anexo I de la Ley "Q" 5702 y el art. 71 del Código de Minería.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84 del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el 28 de septiembre de 2026, se darán por iniciadas las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento para ampliación de planta urbana (Reserva del Pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ing. Jacobacci (Expte. 133240/10 DG - Aut. De Mensura 48/2026). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

--O--

Se comunica a linderos e interesados que el 09 de octubre de 2026, se darán por iniciadas las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento en parte del Lote 80, parte Legua "a", Sección VIII, Paraje de Río Chico. Ocupado por la Comisión de Fomento de Río Chico (Expte. 237640/25 DG - Aut. de Mensura 50/2026). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 100 Viviendas

Fernández, Mariela

(DNI Nº 24.392.072)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Enrique Godoy

Plan: 40 Viviendas

Samuel, Solange Emili

(DNI Nº 36.713.161)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 22420
5-2026-001936

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to de esta ciudad, en autos caratulados: "Bohm, Martín Guillermo c/ Duran, Americo s/ Usucapión" BA-02656-C-2023 cita a Americo Duran C.I.P.F.1.174.756 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1P-471-03 (art. 694 "in fine" CPCC) para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 24/04/2024, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: JZVX-WSRG).- Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el sistema de Publicación y consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2026. Fdo. Dr. Mariano A. Castro, Juez. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

- - - - -

Edicto N° 22615
5-2026-002122

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "Pontecorvo, José Javier s/ Concurso Preventivo BA-02492-C-2026" se ha dispuesto con fecha 26 de agosto de 2026 la apertura de concurso preventivo de José Javier Pontecorvo (DNI 21.940.669); a tales efectos se ha fijado que: Resuelvo: I) Abrir el concurso preventivo de José Javier Pontecorvo en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522. (...) III) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 10 de noviembre de 2026 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 26 de noviembre de 2026 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 1 de diciembre de 2026 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 15 de diciembre de 2026 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 30 de diciembre de 2026 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 16 de febrero de 2027 (artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 2 de marzo de 2027 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 16 de marzo de 2027 (artículo 40, ley citada); 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 5 de abril de 2027 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 4 de agosto de 2027 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 26 de agosto de 2027 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 26 de agosto de 2027 a la hora 10 en la sede de este Juzgado sito en Juramento 190, 5to piso, de esta ciudad (artículos 14 –inciso 10– y 45 –penúltimo párrafo–, ley citada). 13º) el periodo de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 2 de septiembre de 2027 (artículo 43, primera parte, ley citada). 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 2 de septiembre de 2027 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). IV) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en la pagina del Poder Judicial de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, siendo carga del concursado justificar en tiempo oportuno el cumplimiento de las publicaciones dispuestas con los recibos correspondientes, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 30 de la misma ley. Hágase constar en los edictos las fechas establecidas precedentemente." Publíquese por 5 (cinco) días. San Carlos de Bariloche, 04 de septiembre. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

Edicto N° 22633
4-2026-000011

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la citada localidad, hace saber que en autos "Gigena, Andrea Alejandra s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° CI-01905-C-2026) con fecha 08 de julio de 2026 se presentó, y el día 11 de agosto de 2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo formulado por Andrea Alejandra Gigena, DNI 24.166.916 (CUIL N° 27-24166916-0), con domicilio en calle Juárez Celman N° 311 de la ciudad de Cipolletti. Estableciéndose plazo hasta el día 26 de octubre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) a la Síndica Cra. Marcia Guevara, en su domicilio de calle Italia N° 235 de Cipolletti -sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas-, los días 22, 23 y 26 de Octubre de 2026 de 9 a 13 horas. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 10 de diciembre de 2026 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 18 de febrero de 2027. Se fija como fecha para la audiencia informativa para el día 16 de agosto de 2027 a las 09:00 hs. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 7 de septiembre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante. -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Betas, Silvia Mabel, que en los autos Fiscalía 2 s/Estafa MPF-VI-00661-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-04-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia 2 s/ Estafa- MPF-VI-00661-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado". Firmado: Francisco Marano. Agente Fiscal "-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Francisco Marano hace saber a Juan Marcelo Roasio, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa MPF-SA-01768-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa- MPF-SA-01768-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Firmado digitalmente por Pridebailo Ricardo Alberto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Zapata, Mariela Alejandra que en los autos U13 SG c/ NN s/ Robo (Dcte. Zapata Mariela Alejandra) MPF-SA-01820-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-09-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "U13 SG c/ NN s/ Robo (Dcte. Zapata Mariela Alejandra)- MPF-SA-01820-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-

Firmado digitalmente por Pridebailo Ricardo Alberto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Vicente, Alexis Damian, que en los autos Contreras Victor s/ Amenazas MPF-SA-01950-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Contreras Victor s/ Amenazas- MPF-SA-01950-2025 [...] Resuelvo: I.- Desestimar las denuncias respecto a Víctor Contreras en virtud de lo dispuesto en el art. 128 inc. 1° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Firmado digitalmente por Pridebailo Ricardo Alberto.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Juzgado Comercial 23

Juzgado Nacional en lo Comercial de 1ra. Instancia N° 23, a cargo del Juez Subrogante, Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 46, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, PB, de C.A.B.A., comunica por tres días que en los autos "President Petroleum S.A. s/Quiebra s/Inc. de venta", Expte. N° 23.674/2024/6, se ha

dispuesto el llamado a Mejora de Oferta de Compra sobre de los bienes de la fallida agrupados en: Bloque 1: bienes detallados a fs. 212 y 217, por la suma de U\$S 100.000.- (dólares cien mil), IVA incluido; Bloque 2: conformado por 11 (once) rodados (oferta de fs. 228/30 y 242), (1) Dominio OEA705, marca Ford, modelo Ranger 2 DC 4x4 XL Safety 2.2L D, modelo año 2014; (2) Dominio NAU408, marca Toyota, modelo Hilux 4x4 cabina doble DX pack 2.5 TDI, modelo año 2013; (3) Dominio AF069GG, marca Toyota, modelo Hilux 4x4 DC DX pack 2.4 TDI 6 Mt, modelo año 2021; (4) Dominio AE709GT, marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (5) Dominio AE709GU, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 DC DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (6) Dominio AE709GX, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (7) Dominio AE709GY, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (8) Dominio AE709GV, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX, 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (9) Dominio AE709GZ, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (10) Dominio AE709GW, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (11) Dominio AE739QA, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021, todas ellas por la suma de \$ 176.000.000.- (pesos ciento setenta y seis millones), IVA incluido, y Bloque 3: Generador eléctrico 200KVA la suma de \$ 2.200.000. (oferta de fs. 223/5) (pesos dos millones doscientos mil), IVA incluido. Condiciones: Las ofertas de compra en block deberán superar al menos en un 5% la oferta a mejorar, y deberá ser presentada, conjuntamente con un depósito del 10% de la suma ofrecida como garantía de sostenimiento de oferta. La presentación de la oferta importará el conocimiento de todos los antecedentes obrantes en este expediente y la modalidad de enajenación dispuesta en la resolución de fecha 7/9/2026 (fs. 244/249). Las ofertas se recepcionarán únicamente en formato papel, hasta las 13.30 hs. del día 13/10/2026 y en la mesa de entradas de la secretaría interviniente. La audiencia de apertura de sobres se realizará el 14 de octubre de 2026, a las 10 hs. con la intervención de la sindicatura y los oferentes. Los titulares de todas las ofertas podrán mejorar a viva voz la oferta calificada en primer término, haciendo posturas no inferiores al 1% de la oferta a superar. Adjudicación: se notificará en dicha audiencia ante los oferentes presentes y recaerá en quien ofrezca el precio mayor, debiendo acreditar el pago de saldo de precio resultante, mediante depósito en la cuenta de estas actuaciones dentro de los 5 días hábiles. Si no hubiera ninguna oferta de compra se adjudicará el bien al oferente original. Todas las demás condiciones de la realización, que los oferentes declaran conocer al momento de formalizar una oferta, podrán consultarse via web en PJN.COM.AR, y obran a fs. 244/249 del expte. COM 23674/2024/6. Estado y Exhibición: Los bienes se encuentran en malas condiciones en las Areas denominadas "Puesto Prado" y "Puesto Flores-Estancia Vieja" en la Pcia. de Río Negro y a efectos de procurar la vista de los bienes, deberán contactarse con la Sindicatura, Dr. Eduardo J. Auzmendi, al Tel. 011-3099-1870 y/o al correo Sindicaturaauzmendipalma@gmail.com. Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026. Gastón J. De Mario. Secretario Interino.-

 Edicto N° 22690
 5-2026-002209

El Dr. Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Carrasco, Vilma Isabel y Otros c/ Herederos de Melfi, Miguel Vicente s/ Usucapión" BA-00345-C-2026, cita y emplaza a Miguel Vicente Melfi y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-349-10-0, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de quince (15) días, o pongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: WFAV-LDSZ. San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Robaina, Dora Ines, que en los autos Inostroza Luis Ariel s/ Hurto MPF-VI-03249-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22-10-2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Inostroza Luis Ariel s/ Hurto- MPF-VI-03249-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Gutsch, Berta Lucinda, que en los autos U29 c/ NN s/ Estafa (Dcte. Gustsch Berta Lucinda) MPF-SA-01965-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-11-2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "U29

C/ NN s/ Estafa (Dcte. Gustsch Berta Lucinda)- MPF-SA-01965-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Rojas, Debora Elizabeth, que en los autos U13 SG C/ NN S/ Estafa (Damn Rojas Debora y Benitez Eugenia) MPF-SA-01973-2025 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "U13 SG c/ NN s/ Estafa (Damn Rojas Debora y Benitez Eugenia)- MPF-SA-01973-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Tripailao, Sergio Denis, que en los autos Fiscalía 2 s/ Estafa MPF-VI-00792-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Ciudad, 29-06-2026 - Al titular de la Fiscalía 1RA CJ - Fiscalía N° 2 de la ciudad de Viedma.- Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Fiscalía 2 s/ Estafa", Legajo Nro. MPF-VI-00792-2026, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el denunciante Sergio Denis Tripailao. [...]En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone desestimar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 1) del CPP, en virtud de que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito.- Sin perjuicio de ello se le informa que el Art. 129 último párrafo de CPP dispone que en el plazo de 5 días de notificado la presente confirmación de archivo, a la víctima le asiste el derecho de constituirse en parte querellante y peticionar al juez la conversión de la acción pública en privada.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Reales, Hugo Horacio, que en los autos Fiscalía 2 s/ Estafa MPF-VI-00705-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 2 s/ Estafa- MPF-VI-00705-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo De las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Biagetti, Mariana que en los autos Fiscalía N° 2 s/ Investigación Robo MPF-VI-03271-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-07-2026 - Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 2 s/ Investigación Robo- MPF-VI-03271-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Francisco, Pamela Alejandra, que en los autos Fiscalía N° 2 c/NN s/ Inv. Falsedad Ideológica (ART. 293 C.P.) MPF-VI-03177-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: " Fiscalía N° 2 c/NN s/ Inv. Falsedad Ideológica (ART. 293 C.P.)- MPF-VI-03177-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Norman Denis Mauro Ríos (DNI 33.002.597), que en legajo N° MPF-VI-00108-2026 caratulado: "Ríos Norman Denis Mauro s/ Amenazas y Desobediencia", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 378 de fecha 06/08/2026, que en su parte pertinente dice: " ///ma, 6 de Agosto 2026 ... Resuelvo: 1) Sobreseer a Norman Denis Mauro Ríos, DNI N° 33.002.597 de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, y 155 inc 6 del CPP). 2) Declarar que el presente proceso

no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. Fdo: Juan Martín Brussino Kain - Juez de Garantías".-

---●---

Edicto N° 22709
5-2026-002264

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Cerro Catedral N° 153 de la Ciudad de Allen -R.N-, Nomenclatura Catastral: 04-1-B-346-13 e inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia de Río Negro al Lote N° 13, Tomo N° 733, Folio N° 222, Finca N° 22026 para que en el término de (10) diez días comparezcan a estar a derecho en el proceso RO-02108-C-2024 "Azocar González Mirta del Carmen y Otra c/ Sucesores de Ramos Argentino y Otra s/ Ordinario - Usucapión", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 22725
5-2026-002249

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a Claudina Paredes; Mario Paredes y Ernesto Paredes y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Ceferino Namuncurá Nro. 350 ciudad de Neuquen- N.C. 09-20-073-133-0000 Mat.15.359- Confluencia, por el término de Dieciseis días a que comparezcan a estar a derecho en el proceso RO-31481-C-0000 "Ferreira Héctor Marcelino y Weiss, Mabel c/ Paredes, Alicia y Otros s/ Cobro de Pesos (Ordinario)" EX SEON A-2RO-1070-C2016, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 22728
5-2026-002317

A la Sra.
Calizaya Maria Eugenia
Directora del Hospital Dr. Osvaldo Pablo Bianchi
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "Reyes, Sergio Adrián c/ Escobar, Nelson Fabián s/ Menor Cuantía - Daños y Perjuicios" (Expte. N° SG 00083-JP-2026 en trámite por ante el Juzgado de Paz de Sierra Grande de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Suárez Carola sito en la calle de la Mata y Guemes N° 260 de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

El presente tiene por objeto solicitarle que, en el plazo legal de diez (10) días hábiles (Art. 400 del CPCC de Río Negro), se sirva remitir a este Tribunal la siguiente información y/o documentación que se detalla a continuación:

1) Si existe reclamo administrativo en relación al Sr. Reyes Sergio Adrián (trabajador del nosocomio) y el Sr. Escobar Nelson Fabián, y en relación a estos con lo hechos expuestos por el demandado, vinculado a la "atención" de su hijo, el día 27 de Octubre del 2025.

2) Si el Sr. Reyes ha tenido algún tipo de sanción disciplinaria en relación al hecho suscitado.

Se hace saber que se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente oficio, confrontación, visualización, control y/o retiro de la documentación resultante la Dra. Reyes Yolanda Damaris Ayelen, Matrícula 4600 C.A.V Tomo IX Folio IX, y/o las personas que este designe.

Para la contestación del presente, el organismo podrá remitir la documentación requerida en formato digital mediante el correo electrónico oficial del Juzgado:

juzpazsierragrande@jusrionegro.gov.ar, o bien a través de la Mesa de Entradas Virtual del Sistema Puma si contara con usuario habilitado.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Edicto N° 22726
5-2026-002242

Andrea V. De La Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Cinco (5) días al Sr. Hugo Herrera Blanco (DNI 34.331.232), a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor/a General (art. 315 CPCC) para que lo represente, en los autos caratulados RO-02246-C-2025 "Parra Laura Karina" c/ 'Godoy Cintia Vanesa', 'Carrasco Jorge Luis' y 'Herrera Blanco Hugo Norberto' s/ Ejecución de Alquileres ". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

---●---

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Juzgado Federal de General Roca

El Juzgado Federal de General Roca, Secretaria Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca – Juez Federal, Secretaria a cargo de la Dra. María del Pilar Chávez, en los autos caratulados: "Arca c/ Rojas Mamani Severo s/ Ejecución Fiscal – Arca (Ex A.F.I.P.)", Expte. N.º FGR 17526/2025, hace saber que se cita al demandado Severo Rojas Mamani, DNI N.º 95.885.118, para que comparezca a juicio dentro del término de Cinco (5) días, contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 531, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por una (1) sola vez en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.

General Roca, julio de 2026.

---●---

Edicto N° 22384
5-2026-001926

Dra. Carolina Gaete, Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Favot, secretaria, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos: "Aburto, Luciano Ignacio s/ Nombre" (Expte. N° RO-02417-F-2026) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, haciéndose saber que las oposiciones al cambio de apellido impulsado por Aburto Luciano Ignacio - DNI 47.671.599, con el objeto de suprimir el apellido paterno "Aburto" y, reemplazarlo por el materno "Precoma"; podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses. -

Dra. Agustina Bagliani, Secretaria coord. de OTIF.-

---●---

Edicto N° 22741
5-2026-002321

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Esteban Sorocinschi, DNI 25.402.279 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sorocinschi, Esteban s/ Sucesión Intestada" BA-02196-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---●---

Edicto N° 22742
5-2026-002280

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mayer Edgardo Ruben, DNI. 12.883.927 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mayer, Edgardo Ruben s/ Sucesión Intestada, BA-00494-C-2026". Bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 22743
5-2026-002316

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Andabur - DNI 11.128.057 - para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Andabur, Juan Carlos s/ Sucesión Intestada" BA-01896-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 22744
5-2026-002086

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a los herederos de Guillermo Bernardo Domeq Chantry DNI 10.099.587 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con la nomenclatura catastral N.C 171-C-191-01D, partida municipal N°2370. Tomo 843, Folio, Finca 5, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Dieu, Nestor Edgardo c/ Domecq Chantry Guillermo Bernardo y Retegui, Laura Ines s/ Usucapión" - Expte. N°: SA-00174-C-2026 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Ac. 04/2018 del STJ).- K. Vanessa Kozaczuk Juez.-

Edicto N° 22746
5-2026-002302

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Martín Carrio DNI: 5.503.647 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carrio Norberto Martín s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-02662-C-2026)". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22747
5-2026-002287

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Di Massa Erasma, DNI 6.417.977, en el proceso RO-03282-C-2026 "Di Massa Erasma s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22748
5-2026-002301

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Eduardo Carlos Maldonado, DNI 17.371.517, en el proceso RO-03153-C-2026 "Maldonado Eduardo Carlos s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22749
5-2026-002327

Dra. Carolina Gaete, Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16 secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Favot, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia

de Río Negro, en autos "Contreras Efrocina del Carmen c/ Barra Gualter Hugo s/ Divorcio " (Expte. N° RO-02333-F-2025) cita al demandado Sr. Gualter Hugo Barra, DNI 10.565.907 por el término de 16 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente; ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de Un día. General Roca, 16 de septiembre del 2026. Dra. Agostina Bagliani, Secretaria coord. de OTIF.-

Edicto N° 22750
5-2026-002330

Dra. Carolina Beatriz Gaete, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N.º 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Susana FAVOT, secretaria subrogante, sito en calle San Luis N.º 853, 4º piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, II Circunscripción Judicial cita al demandado Sr. Martínez, Pedro Mauro, DNI N.º 26.218.106 por el término de Cinco (5) días a estar a derecho en los autos caratulados: "Platero, Natali Joanna c/ Martínez, Ernesto Juan y Martínez, Pedro Mauro s/ Homologación" Expte. N.º RO-02539-F-2025, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. A cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de Un (1) día.

General Roca, 16 de septiembre de 2026. Dra. Agostina Bagliani, Secretaria coord. de OTIF.-

Edicto N° 22751
5-2026-002300

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Marini, Humberto Ceferino Nazareno, DNI 13.175.396, en el proceso RO-03296-C-2026 "Marini Humberto Ceferino Nazareno s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N°22379
5-2026-001831

La Dra. Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11 secretaria única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, sito en calle San Luis 853 4to piso de la ciudad de General Roca,, provincia de Río Negro; Secretaria Coordinadora de OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, Coordinadora de OTIF Sra. Paula Pérez, , cita a presentarse por el término de Quince (15) días desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a oponerse o resultar perjudicados por la modificación del apellido de la Srita. Camila obolevich DNI 45.085.122 en virtud de la sentencia dictada en autos .

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por una vez, durante dos meses en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SG y AJ STJ.

General Roca, 13 de agosto de 2026. Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

Edicto N° 22740
5-2026-002276

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 9 de San Carlos de Bariloche (Juzgado de Familia N° 9), Secretaría a cargo de la Dra. Karina del Carmen Barria Aguilar, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) a cargo del Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, con asiento en calle Avda. Gallardo nro. 1299 PB de San Carlos de Bariloche; hacer saber que en las actuaciones caratuladas "Rosito, Diego Ariel; Restagno, Yamil Eduardo y Restagno, Daira s/ Adopción Integrativa" Expediente N° BA-02058-F-2026, los Sres. Restagno Yamil Eduardo, DNI Nro. 40.291.331 y Restagno Daira, DNI Nro. 42.463.353 han solicitado la supresión y cambio de apellido paterno "Restagno". Se hace saber y cita a todas aquellas personas que quieran formular oposición a hacerlo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación (art. 222 del C.P.F.). El presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses.

San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2026. Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador OTIF.-

Edicto N° 22745
5-2026-002332

El Dr. Jorge Alejandro Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5; Secretaría Legal Subrogante a cargo del Dr. Davila Tuñas, Stefano Ivan; Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Coordinadora, sita en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, notifica a la Sra. Pelaez, Nadia Elizabeth, DNI 35.592.473 que, en autos caratulados "Sosa Diego Armando c/ Pelaez Nadia Elizabeth s/ Divorcio" (Expte. N°: CI-00237-F-2026) se ha dictado sentencia que, en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 16 de septiembre del año 2026.- Vistas: (...) Resulta: (...) Fallo: " I.- Decretar El Divorcio de Diego Armando Sosa DNI 28.559.219 y Nadia Elizabeth Pelaez DNI. 35.592.473 con los alcances previstos en el Código Civil y Comercial, quienes contrajeron matrimonio el día 29 de Noviembre de 2024 en la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro e inscripto en Acta N°79 Tomo 1M Año 2024, del Libro respectivo del Registro Civil y Capacidad de las Personas de esa ciudad.- (...) V.- Notifíquese A la demandada la presente a cuyo fin Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial ". Fdo. Dr. Jorge A. Benatti, Juez.

Cipolletti, a los 16 días de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22752
5-2026-002320

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Antonia Julia Romero, DNI 1.368.148 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: " Parelo, Óscar Melchor y Romero, Antonia Julia s/ Sucesión Intestatada" - Expte. N°: BA-00540-C-0001" , bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22753
5-2026-002292

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Mazzone, Daniel Alejandro c/ Olguin y Tamburini, Sylvia Isabel y Otros s/ Usucapión", BA-00801-C-2025, cita y emplaza Cayetano Antonio Devoto, Carlos Federico Olguin, Aurelio Mayol, Justo Juan José González, Aurora Lila Peral de Cueto, Jose Evaristo Repossini, Emilio Corni, Ángel José Pini, Miguel Emilio Polotto y LA Fortuna Sociedad en Comandita por Acciones para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 23 días (ampliado en razón de la distancia) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Link demanda: link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: MGJY-KSOA)- Publíquense edictos por dos días en el diario de mayor circulación de la Prov. de Buenos Aires, en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

Edicto N° 22755
5-2026-002291

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Mazzone, Daniel Alejandro c/ Olguin y Tamburini, Sylvia Isabel y Otros s/ Usucapión", BA-00801-C-2025, cita y emplaza a Lia Margarita Olguin y Tamburini, Carlos Alberto Olguin y Tamburini y Nelly Isabel Maria Tamburini, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 23 días (ampliado en razón de la distancia) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Link

demanda: link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: MGJY-KSOA)- Publíquense edictos por dos días en el diario de mayor circulación de la Prov. de Buenos Aires, en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.-

Edicto N° 22761
5-2026-002275

Mauro Alejandro Marinucci Juez por subrogancia a cargo de la unidad Jurisdiccional N° 3, con sede en Irigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco días a para que comparezca al demandado Héctor Julio Cuevas, DNI 22.898.528 munido de su documento de identidad a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa en autos caratulados Banco de la Pampa Sem c/ Cuevas, Héctor Julio s/ Prepara vía ejecutiva, CI-00942-C-2025 bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada (art. 474 CPCC y art. 39 inc a) y b) de la Ley N.º 25.065) y de designarle un Defensor Oficial de conformidad con dispuesto en el art. 315 del CPCC. Publíquese por dos días. Cipolletti, 17 de septiembre de 2026.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Caipil Liliana Laura , DNI N° 25.765.649, que en los autos "Caipil Liliana Laura c/ Calderón Camila Daniela s/ Lesiones Graves en Accidente de Transito (328)", legajo MPF-SA-01576-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 28-06-2023. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Velázquez Sofia Victoria, DNI N° 38.093.381, que en los autos "Chamorro Omar s/ Defraudación (Prev. 167)", legajo MPF-SA-00904-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 16-06-2023. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 97 C.P.P. II.- Notifíquese. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Roldan Yanina Alejandra, DNI N° 29.034.154, que en los autos "Roldan Yanina Alejandra c/ NN s/ Abuso Sexual (Vict. G.C.A. 12) (Prev. 86)", legajo MPF-SA-01838-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 16-04-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Patiño Mirta Raquel, DNI N° 21.466.720, que en los autos "Patiño Mirta Raquel c/NN s/ Lesiones Culposas ", legajo MPF-SA-02050-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-10-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Kalatay Rosa Claudia, DNI N° 26.311.484, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Kalatay Rosa Claudia)", legajo MPF-SA-02371-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 05-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Kimbauer Héctor, DNI N° 7.560.480, que en los autos "U29 c/ NN s/ Daño (Dcte. Kimbauer Héctor)", legajo MPF-SA-01525-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 22-05-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Norfa Beatriz Pereyra, DNI N° 16.590.125, que en los autos "Beloso Kevin Gabriel s/ Daño", legajo MPF-VI-00260-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 15-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Joanna Alejandra Passaretti, DNI N° 28.155.496, que en los autos "...Passaretti Jeremias Limay s/ Amenazas Calificadas (Prev. 416)", legajo MPF-SA-01992-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 15-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Yudiche José Antonio, DNI N° 27.629.175, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Yudiche José Antonio)", legajo MPF-SA-00175-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-01-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Zamperetti Ines Berta, DNI N° 16.118.881, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo y Daño (Damn. Zamperetti Ines Berta)", legajo MPF-SA-01472-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Galdames Claudia Patricia, DNI N° 24.656.558, que en los autos "Tagliani Hugo Gustavo y Marilaf Nelson Julio s/ Usurpación Grado Flagrancia", legajo MPF-SA-02262-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 26-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Vila Robles Osbaldo Sergio, DNI N.º 17.994.520, que en los autos "Vila Robles Osbaldo Sergio

c/ Ramos Sandra Etel s/ Estafa", legajo MPF-SA-01379-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 05-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Herrera Carlos Marcelo, DNI N° 23.063.798, que en los autos "Herrera Carlos Marcelo c/ Personal Policial de Cria. 10º SAO s/ Denuncia", legajo MPF-SA-00791-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Cayutur Eleuteria, DNI N° 16.250.998, que en los autos "Cayutur Eleuteria c/ Velázquez Alex Gabriel s/ Hurto, legajo MPF-SA-00946-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Martínez Paula Sabrina, DNI N.º 29.033351, que en los autos "Martínez Paula Sabrina c/ NN S/ Denuncia", legajo MPF-SA-00119-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 18-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar La denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Insua Óscar Damian, DNI N° 29.458.008, que en los autos "Insua Óscar Damian c/ NN s/ Amenazas", legajo MPF-SA-00567-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 28-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Chomyk Noelia Alejandra, DNI N° 29.439.395, que en los autos "Chomyk Noelia Alejandra c/ NN s/ Denuncia", legajo MPF-SA-00778-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Maldonado Luis Maria, DNI N.º 5.507.770, que en los autos "Maldonado Luis Maria c/ NN s/ Lesiones", legajo MPF-SA-00970-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Narserdin Salma Zulema, DNI N.º 14.838.390, que en los autos "Naserdini Salma Zulema c/ NN s/ Denuncia", legajo MPF-SA- 00758-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Flores Sandra Vanesa, DNI N° 33.336.776, que en los autos "Flores Sandra Vanesa c/ Ocampo Hugo Alberto s/ Amenazas Calificadas", legajo MPF-SA-00218-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 18-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 96, del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene

derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Manrique Carlos Horacio, DNI N° 10.994.651, que en los autos "Manrique Carlos Horacio c/ NN s/ Daños", legajo MPF-SA-00582-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 28-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a a Novoa Daniela Soledad, DNI N° 35.079.761, que en los autos "Novoa Daniela Soledad s/ Denuncia ", legajo MPF-SA-02024-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 14-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Redondo Martín Óscar, DNI N° 26.752.037, que en los autos "Redondo Martín Óscar C/ Setembre Héctor s/ Amenazas (Prev. 114)", legajo MPF-SA-01307-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 14-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Liria Paul, DNI N.º 35.024.344, que en los autos "Liria Paul c/ Díaz Rodolfo s/ Amenazas", legajo MPF-SA-01189-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Figueroa Nicolás Norberto, DNI N° 41.357.133, que en los autos "Figueroa Nicolás Norberto c/ Quinchahual Lorena s/ Amenazas", legajo MPF-SA-00054-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 06-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Velazquez Sofia Victoria, DNI N.º 38.093.381, que en los autos "Velázquez Sofia Victoria c/ Chazov Stanislav s/ Desobediencia", legajo MPF-SA-00064-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 06-02-2024 Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Tabares Paola Alejandra, DNI N.º 26.128.545, que en los autos "Tabares Paola Alejandra y Otro c/ Vargas Paola s/ Amenazas y Daños (Prev. 1)", legajo MPF-SA-00350-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Luna Marcelo Humberto, DNI N° 30.311.291, que en los autos "Luna Marcelo Humberto c/ NN s/ Robo", legajo MPF-SA-00077-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 15-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Knuttzen Fabiola Yesica Nazaret, DNI N° 31.984.338, que en los autos "Knuttzen Fabiola Yesica Nazaret c/ Miñana Esteban Argentino s/ Lesiones", legajo MPF-SA-00133-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 18-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Pérez Paola Natalia, DNI N° 27.613.873, que en los autos "Pérez Paola Natalia c/ Berthe Alejandra s/ Denuncia (Vict. C.N.E. 16)", legajo MPF-SA-01316-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 05-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Raspozzi Cynthia Anahí, DNI N° 33.386.858, que en los autos "Raspozzi Cynthia Anahí c/ Tolosa Verónica s/ Desobediencia y Amenazas", legajo MPF-SA-00647-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Carriqueo Héctor Daniel, DNI N.º 25.276.547, que en los autos "Carriqueo Héctor Daniel c/ Personal Policial Cria. 10º SAO s/ Amenazas", legajo MPF-SA-00645-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Llanqueleo Maica Beatriz, DNI N.º 36.562.846 , que en los autos "Llanqueleo Maica Beatriz c/ NN s/ Daños", legajo MPF-SA-01299-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 05-03-202. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ramos Magdalena, que en los autos "Scotti Federico Ezequiel s/ Psta Inf. Art 296 C.P", legajo MPF-SA-00500-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Antilef Francisca Ceferina, DNI N.º 17.939.009, que en los autos "Antilef Francisca Ceferina c/ NN s/ Daño", legajo MPF-SA-00825-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Gómez Lidia Rosana, DNI N.º 24.762.349, que en los autos "Gómez Lidia Rosana c/NN s/ Apremios Ilegales ", legajo MPF-SA-00813-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ridolfi Ceferina Vanesa, DNI N.º 23.910.795, que en los autos "Ridolfi Ceferina Vanesa s/ Denuncia", legajo MPF-SA-00973-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Cabrera Miguel Patricio, DNI N.º 25.702.456, que en los autos "Cabrera Miguel Patricio c/ NN s/ Hurto (Prev.70)", legajo MPF-SA-00991-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-03-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Antilef Luisa Marta Magdalena, DNI N.º 30.134.938, que en los autos "Antilef Luisa Marta Magdalena c/ NN s/ Estafa", legajo MPF-SA-00702-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-02-2024 Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Cifarelli Esteban Adrián, DNI N° 32.758.686, que en los autos "Cifarelli Esteban Adrián c/ NN s/ Hurto (Prev. 211)", legajo MPF-SA-00727-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-02-2024. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués."-

---●---

Edicto N° 22729
5-2026-002172

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Mónica Concepción Morello, DNI. 17.955.744, en los autos caratulados "Morello, Mónica Concepción s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00216-C-2026". para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. emitida en la fecha de la firma digital. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 22758
5-2026-002324

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Daniel Toledo DNI N° 27.786.620, se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Toledo, Jorge Daniel s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° VI-02040-C-2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22759
5-2026-002315

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, citese a Martha Heve Brindesi, DNI N° 3.557.050, a fin de que comparezca dentro del término de 10 días en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: "López, Mauro Sebastián c/ Telleria, Osvaldo Adrián y Otros s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" - Expte. N° VI-01446-C-2024 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de septiembre de 2026.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a López Susana Rosa Ester, DNI N° 33.488.200, que en los autos "Fiscalia 4 s/ Investigación Amenazas" N° MPF-VI-02442-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-06-2025. Autos y Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 4: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Rivero Brandon Santiago, DNI N° 43.137.830, que en los autos "Fiscalía N° 4 s/ Inv. Lesiones" N° MPFVI- 01597-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-11-2025. Autos Y Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad N° 4 Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Débora Belén Grupico, que en los autos "Comisaria N° 30 s/ Inv. Lesiones" MPF-VI-03522-2025, se ha dictado la resolución

que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-04-2026. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 4: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Juan Ariel Taraborelli, que en los autos "Comisaria N° 39 c/NN s/ Robo" MPF-VI-02674-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-03-2026. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 4: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Flores, Héctor Fernando, DNI: 34084373, que en los autos: "Arevalo Pablo Maximiliano y Pantanali Gustavo David s/ Estafa", legajo N° MPF-VI-00680-2026 de la 1RA CJ – Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-08-2026. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dr. Guillermo Ortiz.-

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Federico Agustín Bruno Costilla, DNI 42.169.341, hijo de Mauricio y de Paola, nacido 02/09/1999, empleado de comercio, casado, con domicilio en calle Reina 330 de Colonia Las Rosas Tunuyán (Prov de Mendoza); que en el marco del legajo MPF-VI-01917-2025 caratulado "Torres Alvaro Leandro, Bruno Federico Agustín y Torres Maya Celeste Georgina Yasmín y Luna Quiroga Jonathan Alexis s/ Defraudación (VM)" se ha dictado la sentencia N° 461 del 07/09/2026 que en sus partes pertinentes se transcribe y dice: "///ma, 7 de Septiembre de 2026. ... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de ... el Sr. Federico Agustín Bruno Costilla, DNI 42.169.341 ... respecto de los hechos que le fuera oportunamente imputados, (art. 96 inc 1 y 5, 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados (art. 157 2 do párrafo CPP). III) Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Ceballos, en la suma equivalente a Treinta (30) Jus, a conforme la labor desempeñada en este legajo, todo ello de conformidad a las previsiones de los arts. 6, 7, 8, 9, 11, 48 y cctes de la ley 2212), art. 267 CPP. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. Firmado: Juan Martín Brussino Kain - Juez de Garantías".-

Edicto N° 22756
5-2026-002285

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la UJC N° 21, Secretaría Única por Subrogancia de Romina Paula Zilvestein, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo electrónico: oticvillaregina@jursrionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial sito en Avda. Gral. Paz 664 de Villa Regina; cita y emplaza por Treinta Días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Henriquez Reyes Jacinto, DNI N° 93.587.737, en autos "Henriquez Reyes, Jacinto s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00393-C-2026. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Un (1) día. Villa Regina 17 de septiembre de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.-

Edicto N° 22757
5-2026-002277

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Silvia Leonor Franco, DNI 11.105.785, en el proceso RO-02448-C-2026 "Franco Silvia Leonor s/ Sucesión Intestada". Se publica

en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de septiembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22760
5-2026-002318

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Juan Bullo - DNI N° M7.388.304, para que comparezcan a estar a derecho y así lo acrediten en autos: Bullo Héctor Juan s/ Sucesión Intestada Expte. N° CH-00122-C-2026, en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31). Publíquese edicto por Un día. Choele Choel, 17 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22762
5-2026-002293

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853, 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Hidalgo Montangie Anabel Beatriz c/ Santa Cruz Gladys Beatriz y Jelvez Cisterna Arnoldo del Carmen s/ Ordinario - Daños y Perjuicios", Expte. N.º RO-04124-C-2024, cita a la demandada Gladys Beatriz Santa Cruz, DNI. N.º 27.091.250, por el término de Diez (10) días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

El Agente Fiscal subrogante a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. Francisco Marano hace saber a Contreras Figueroa Pedro Roberto DNI N° 94.123.206, que en los autos Fiscalía 3 c/ NN /Hurto MPF- VI- 03526-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-11-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 3 c/NN s/ Hurto"- MPF-VI-03526-2025 Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo: José Chirinos- Fiscal.-

Edicto N° 22763
5-2026-002341

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Graciela Narváez - DNI 11.187.137 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-01836-C-2026 "Narváez, Norma Graciela s/ Sucesión - Sucesión Intestada", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22764
5-2026-002294

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elsa Norma González Casanovas DNI 3271893 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "González Casanovas, Elsa Norma s/ Sucesión Intestada" – Expte. BA-01963-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 22765
5-2026-002298

El Dr. Santiago Victorio Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fernández Foresi, María Florencia, DNI 44.785.218 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernández Foresi, María Florencia s/ Sucesión Intestada BA-02164-C-2026", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 18 de Septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---●---

Edicto N° 22772
5-2026-002346

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Pedro de Jesús Ríos (D.N.I. N° 6.014.339) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Ríos, Carlos Pedro de Jesús s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° VI-01984-C-2026 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Justina Boeri, Secretaria.- Viedma, 18 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22773
5-2026-002350

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Lazaro Riquelme (DNI N° 7.385.078), para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados "Riquelme Lazaro s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N° VI-01995-C-2026". Publíquese por un (1) día. Fdo: Gustavo Javier Tenaglia, Secretario. Viedma, 18 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22766
5-2026-002339

La Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en John O Connor 20 de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo de la Dra. Alejandra Paolino, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Velázquez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) a cargo del Dr. Martín Guerrero Notifica a Rocio Micaela Muro (CUIT 27-39150422-4) que en autos "Incidente - Singarella, Barbara c/ FM Medical SRL s/ Ordinario - Reclamo Ley de Contrato de Trabajo" - Expte. N°: BA-00936-L-2024 se resolvió extender en forma solidaria la condena dictada de autos BA-00705-L-2022 "Singarella, Barbara c/ FM Medical SRL s/ Ordinario - Reclamo Ley de Contrato de Trabajo", respecto a la demandada Muro Rocio Micaela, en su carácter de socia gerente de FM Medical SRL.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación local y de la localidad del ultimo domicilio denunciado.

San Carlos de Bariloche 18 de septiembre de 2026. Velázquez, Pablo Nicolás, Secretario de Cámara.-

---●---

Edicto N° 22767
5-2026-002306

La Jueza Paola Santarelli a cargo en la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de Romina Paula Zilvestein, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, con asiento de funciones en Complejo Judicial, sito en Av. General N° 664 de la ciudad de Villa Regina, correo electrónico: oticvillaregina@jursrionegro.gov.ar; cita y emplaza a Uribe Mario Martín, DNI 30.520.335, por CINCO días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 129,130,131, 315 y concordantes del CPCC.) en los autos "Fuentes, Nicolás Humberto c/ Uribe, Mario Martín s/ Ordinario - Daños Y Perjuicios" - Expte. N°: VR-00059-C-2026. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 14 de septiembre

de 2026...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Uribe, Mario Martín, DNI 30.520.335, por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del CPCC.). (Fdo) Paola Santarelli. Jueza." Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Dos días.

Villa Regina, 18 de septiembre de 2026. Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.-

Edicto N° 22769
5-2026-002304

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Mario Enrique Salazar Muñoz, DNI 92.349.332 y Sra. Raquel Ernestina Zenteno González, DNI 92.661.623 en el proceso RO-02506-C-2026 "Salazar Muñoz Mario Enrique y Zenteno González Raquel Ernestina del Rosario s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de agosto de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22770
5-2026-002329

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante del Sra. Susana Beatriz Sempé, DNI 11.651.468 en el proceso RO-02552-C-2026 "Sempe Susana Beatriz s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de septiembre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca

Edicto N° 22771
5-2026-002319

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alejandro Alfredo Dietz, LE 5.474.598 en el proceso RO-02503-C-2026 "Dietz Alejandro Alfredo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de septiembre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22774
5-2026-002340

Dr. Mauro Marinucci, Juez subrogante a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N°387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Gustavo Madariaga Toledo (DNI N°92.359.981) para que comparezcan en autos "Madariaga Toledo, Carlos Gustavo s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N° CI-00925-C-2026), acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 18 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22775
5-2026-002312

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ramona Heredia,

DNI 4.478.204 en los autos caratulados RO-03320-C-2026 "Heredia Ramona s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de septiembre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22776
5-2026-002311

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Diez (10) días al Sr. Rolando Alpides Gavilán (DNI 14872745), a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor/a de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados RO-43156-C-0000 "Bichara Richard Jonatan c/ Gavilán Rolando Alpides y Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada s/ Ordinario (Daños y Perjuicios)". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 21 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22777
5-2026-002328

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Quince (15) días al Sr. Eduardo Eloy Ataide (DNI 13.665.273) -heredero de Edgardo Reyes Ataide- a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor/a de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados RO-25605-F-0000 "'Ataide Olga Alejandra' c/ Herederos de 'Reyes Ataide Eduardo' y Herederos 'Ferreyra Luis Alfredo' s/ Acción de Impugnación de la Filiación (F)". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, en la fecha de la firma digital. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22768
5-2026-002260

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: Behm, Juan Carlos C/ Aranguren, Beatriz Elena s/ Ordinario, BA-00735-C-2024" cita y emplaza a María Beatriz Cantini, DNI 21.780.194 para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 11/03/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Art. 315 del CPCC). Podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: HCPN-GDZX)-

San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

El Agente Fiscal Subrogante a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. Francisco Marano hace saber a Herrera Mariana Soledad DNI N° 33.416.665, que en los autos Fiscalía 3 s/ Amenazas MPF- VI-01214-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" viedma, 27 de julio de 2026.- Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía 3 s/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-01214-2026, en trámite ante la Fiscalía N° 3, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la evisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Dr. Francisco Marano Fiscal Subrogante.-

El Agente Fiscal subrogante a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. Francisco Marano hace saber a Villca Leonard Fabián DNI N° 40.565.413, que en los autos Fiscalía 3 s/ Robo MPF-VI-02067-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" Viedma, 27 de julio de 2026.- Autos y Vistos: las presentes

actuaciones caratuladas "Fiscalía 3 s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-02067-2026, en trámite ante la Fiscalía N° 3, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Dr. Francisco Marano- Fiscal Subrogante.-

---●---

"La Fiscal del caso a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber a la Sra. Liliana Estela Delgado DNI 18.563.104, que en los autos "Fiscalía N° 8 c/NN s/Amenazas (VM)", Legajo N° MPF-VI-02381-2026 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Visto. Considerando [...] Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Firmado: Mariana Giammona".-

---●---

"El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Emanuel Alfredo Quile, DNI. N° 32.054.218, que en actuaciones caratuladas "Comisaría 34ª c/NN s/ Robo (Prev. N° 235)", legajo N° MPF-VI-02012-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, - Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.-G.-).- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

---●---

"El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Edgardo Oscar Tejeda, DNI. N° 16.408.421, que en actuaciones caratuladas "Comisaría 38ª c/NN s/ Daño (Prev. N° 204)", legajo N° MPF-VI-02017-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-08-2026.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.-G.-).- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

REMATES

Edicto N° 22754
5-2026-002286

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, hace saber que, en los autos caratulados "Paillalef, Matías c/ Jordi, Mariano Lujan s/ Daños y Perjuicios s/ Ejecución de Sentencia", BA-02922-C-2024 la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día viernes 9 de octubre de 2026 a las 10.45 h en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, 1) una freidora de aire marca Suono modelo HOG0360NEG 2200W color negro; 2) un lavarropa marca Next eco color blanco de carga frontal; 3) un mueble de madera con cajonera color roble de 1,20 cm por 0,30 cm aproximadamente; 4) una hidrolavadora marca Pektra color rojo; 5) un televisor marca Philco Modelo PLD 43FS24A color negro; 6) un Rack de televisor en madera con estantes laminada color marrón y blanco de 1,38 cm de largo por 0,38 cm de ancho por 0,60 cm de alto con cuatro patas metálicas; 7) un mueble estilo nórdico laminado en color blanco erguido sobre patas de madera con tres cajones de 1,50 cm de largo por 0,56 cm de ancho; 8) un espejo con marco de madera color negro de 1,60 cm de alto por 0,40 cm de ancho; 9) un juego de mesas de luz en madera laminada con dos cajones por unidad en color gris; 10) un ventilador de pie marca Mondial Tubo 8 aspas color negro; 11) una aspiradora marca Philips Cristal Nro. de serie 101670; 12) una computadora Asus modelo X1404Z Notebook Nro. de serie SBN0CX 05749848H; 13) una computadora Notebook marca Acer Nro. de serie LXPE60X148936011BD2300, en el

estado en que se encuentran. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir la totalidad del precio y el 10% más IVA como Comisión en efectivo a cargo del Comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley a cargo del comprador. Podrá hacerse entrega de los bienes al comprador en carácter de depositario judicial previo pago íntegro del precio. Subasta sujeta a aprobación judicial. Son partes en el expediente: parte actora Paillalef, Matías Eduardo - DNI 35593958, abogado Rodolfo Rodrigo, parte demandada: Jordi, Mariano Lujan - DNI 27180110, abogados German Ariel Corbella, y Carlos Gustavo Suarez. Capital reclamado de \$20.831.884 con más intereses y costas. Los bienes podrán revisarse comunicándose previamente con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. (www.martillera.com.ar). Días de visita jueves 14 hs. San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2026. Silvana Navarro. Coordinadora de la OTICCA.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SERVICIO GENERAL F.I.M.A S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Servicio General F.I.M.A S.A.S."

a) Socios: Bichara Cristian Daniel, 46 años de edad, DNI N° 27.525.777, 20-27525777-0, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Septiembre de 1979, profesión: albañil y carpintero, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Condor N° 1482, General Roca, Río Negro, y Bichara Richard Jonatan, 40 años de edad, DNI N° 34.128.709, 20-34128709-0, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Julio de 1986, profesión: técnico mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pública N° 1007, General Roca, Río Negro;

b) Fecha del instrumento de constitución: 04 de agosto de 2026;

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Condor N° 1482, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro;

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años;

f) Capital: El Capital Social es de \$ 990.000,00 (*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Bichara Cristian Daniel, suscribe la cantidad de 495.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Bichara Richard Jonatan, suscribe la cantidad de 495.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en el banco.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos:

Administrador Titular: Bichara Richard Jonatan, DNI N° 34.128.709, 20-34128709-0, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Julio de 1986, profesión: técnico mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pública N° 1007, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente.

Administrador Suplente: Bichara Cristian Daniel, DNI N° 27.525.777, 20-27525777-0, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Septiembre de 1979, con domicilio real en la calle Condor N° 1482, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de julio de cada año.

Ciudad de General Roca, 01 de septiembre de 2026.

Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca. -

---●---

R.C.T. S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "R.C.T. Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Luis Alberto Paez, D.U. N° 17.724.047 CUIT N° 20-17724047-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27/12/1963, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Diego Becerra, casa 18, de la localidad de Caucete, San Juan.

b) Fecha del instrumento de constitución

c) Sede social: Establecer la sede social en la calle Sarmiento 1.044, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: Transporte de cargas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital: El Capital Social es de \$ 800.000 (pesos Ochocientos Mil) es decir 800.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Luis Alberto Paez suscribe el 100 % del capital social es decir 800.000 acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

g) Administración y representación: Administrador Titular: Luis Alberto Paez, D.U. N° 17.724.047 CUIT N° 20-17724047-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27/12/1965, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Diego Becerra, casa 18, de la localidad de Caucete, San Juan, quien acepta

el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido. Administrador Suplente es: Ailin Agostina Paez, D.U. N° 47.703.621 CUIT N° 27-47.703.621-5, de nacionalidad argentina, nacido el 22/11/2006, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Diego Becerra, casa 18, de la localidad de Caucete, San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido.

h) Representación legal: será ejercida por el administrador designado. Poder especial: Otorgar poder especial a favor de Paola Leonor Jacobo, DNI 27.378.166, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

General Roca, 3 de Agosto de 2026.

Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca. -

---●---

INSOLTEC S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Insoltec S.A.S."

a) Socios: Valentina Figari Baztan, DNI 33.574.720, CUIT 27-33574720-2, de nacionalidad argentina, nacida el 12.02.1988, profesión: abogada, estado civil: soltera, con domicilio en la calle San Martín 156, Río Colorado, Provincia de Río Negro, y Carlos Eduardo Saint Martin, DNI 21.847.505, CUIT 20-21847505-2, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Alsina 588, General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 5 de agosto de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Alsina 588, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 20 años.

f) El Capital Social es de \$ 800.000,00.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Valentina Figari Baztan, suscribe la cantidad de 300.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Carlos Eduardo Saint Martin, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Valentina Figari Baztan, DNI N° 33.574.720, Administrador suplente: Carlos Eduardo Saint Martin, DNI N° 21.847.505, con duración de los cargos indeterminada. Alsina 588, General Roca, Río Negro, es el domicilio donde serán válidas las notificaciones. La Sociedad prescinde del órgano de Sindicatura.

h) Representación legal. Será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de junio del 2026.

Ciudad de General Roca, 31 de agosto de 2026.

Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca. -

ACADEMIA INTERNACIONAL DE ARTES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349 [cite: 4, 5], publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Academia Internacional de Artes, Ciencias y Tecnología Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: María Eugenia Quiroga, argentina, soltera, profesora, nacida el 17-10-1986, con domicilio en calle 7 de Marzo 756, Viedma, DNI 32578363, CUIT 27-32578363-5.

Fecha del instrumento de constitución: 27/05/2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Brown 18, Viedma, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran deberá designarse persona habilitada.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social y aporte: Capital Social de \$735.600,00, representado por 735.600 acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, con un plazo de dos (2) años para integrar el saldo pendiente.

Administración: Administradora titular: María Eugenia Quiroga. Administrador suplente: Bruno Francisco Taraborrelli. DNI N° 32.302.772. Ambos por plazo indeterminado constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

Representación legal: A cargo de la Administradora Titular designada.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura.

Ciudad de Viedma, a los 27 de julio de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma. -

PROVIZION S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Provizion Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios Nathaya Estela Ortiz, 49 años, casada, argentina, comerciante, domicilio Brentana 350 de la ciudad de Allen, y Hector Antonio Stazionati, 56 años, casado, argentino, independiente, domicilio Brentana 350 de la ciudad de Allen.

Fecha del instrumento de constitución 14 de Noviembre de 2024.

Domicilio de la sociedad y de su sede en Brentana 350 de la ciudad de Allen.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios integrales de mantenimiento, limpieza, desinfección y saneamiento, control de admisión, permanencia y salida de personas y/o vehículos en edificios, oficinas, locales, establecimientos educacionales, espacios públicos y/o privados, tratamientos ignífugos certificados e higiene en hospitales, clínicas, sanatorios y otras instituciones y/o empresas que requieran los servicios. B) Fabricación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de bolsas de residuos de polietileno, de productos de limpieza para el hogar y domésticos, de perfumería e higiene personal. C) Agropecuarias, apícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 543.143 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Nathaya Estela Ortiz, suscribe la cantidad de 271572 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Héctor Antonio Stazionati, suscribe la cantidad de 271571 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial de depósito de efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: estará a cargo de la socia Nathaya Estela Ortiz, DNI N° 24.140.265 como Administradora Titular y, Héctor Antonio Stazionati, DNI 20.402.306 como Administrador suplente, durando en el cargo por plazo indeterminado.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Domicilio donde serán válidas todas las notificaciones en calle Brentana 350 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Representación legal a cargo de la administradora titular, Sra. Nathaya Estela Ortiz DNI 24.140.265.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 26 de Febrero de 2025.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

CURLETTI S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Curletti Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1. Socios: Abril Garralda Curti, DNI N° 43.131.705, CUIL/CUIT/CDI, N° 27-43131705-8, nacida el 14 de marzo del 2001, edad 25 años, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, dirección B° 12 de Septiembre, tira 6, casa 70, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, .

2. Fecha del instrumento de constitución: 1 de Septiembre del 2026.

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: San Martín 451 de la ciudad de Cipolletti provincia de Río negro.-

4. Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5. Plazo de duración: 30 treinta años contados a partir de la fecha de su constitución.

6. Capital Social y aporte de cada socio: El capital es de \$800000 ochocientos mil, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Abril Garralda Curti suscribe la cantidad de 800000 acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito al Banco autorizado., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7. Administración, Representación y Fiscalización.

La administración está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a la señora Abril Garralda Curti, DNI N° 43.131.705 y Administrador suplente a la señora Carla Yanina Curti Agabor DNI N° 23.436.370

8. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Marzo de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

GRUPO NORVIC S.R.L.

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas de Río Negro, titular del Registro Público sito en la calle Zatti N° 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Grupo Norvic SRL".

a) Socios: Sr. Juan Pablo García, casado, DNI N°26.304.204, domiciliado en Pueyrredón 25, Viedma, Río Negro; la Sra. María Cecilia Barbieri, casada, DNI N° 28.916.200, domiciliada en Pueyrredón 25, Viedma, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Agosto de 2026.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Pueyrredón 23, Planta Baja, Viedma, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a la comercialización, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, incluyendo artículos electrónicos, textiles, de bazar, menaje, productos de consumo, equipamiento tecnológico e industrial, insumos y materiales de cualquier naturaleza.

Para el cumplimiento de su actividad principal podrá realizar tareas de logística, almacenamiento, distribución, transporte, operaciones de comercio electrónico, intermediación y negociación comercial, así como toda actividad vinculada al comercio interno y externo.

Como actividades conexas, derivadas o complementarias, la sociedad podrá realizar operaciones de financiación con recursos propios, incluyendo otorgamiento de créditos, adelantos, financiación a clientes, gestión de cobranzas y descuento de documentos comerciales, sin captar fondos del público ni realizar actividades reguladas por la Ley 21.526.

Asimismo, podrá brindar consultoría, asesoramiento, capacitación, asistencia técnica y formación profesional, elaborar contenidos educativos, realizar actividades de marketing, administración, comunicación, desarrollo de negocios y transformación digital.

Podrá participar en sociedades, consorcios o emprendimientos; adquirir, administrar o disponer de bienes propios o de terceros; celebrar contratos civiles o comerciales; y ejecutar toda actividad lícita necesaria para el cumplimiento de su objeto.

e) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: El capital social se fija en Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), dividido en 500.000 cuotas de \$10 cada una. El Sr. García suscribe e integra el 60% de las acciones y la Sra. Barbieri el 40%. Todas suscriptas e integradas en un 25% de su totalidad, por los socios en las proporciones mencionadas.

g) Administración y Representación Legal: a cargo de los socios gerente (Sr. Juan Pablo García) y (Sra. María Cecilia Barbieri) de manera conjunta, por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

i) Sindicatura: Se prescinde de sindicatura.

Viedma, 27 de agosto de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la ciudad de Viedma. -

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y Diario por un (1) día, del Expte. Nro 3556 mediante el cual tramita la Inscripción de matricula de Martillero y Corredor Público de la Sra. Claudia Mabel Rojas D.N.I N° 23.384.784. -

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de Cipolletti. -

---●---

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional De Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el diario "El Cordillerano" por el término de un (1) día, que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del señora Samanta Ivana Lobos, DNI 35.593.762, con domicilio en Puelche N° 6235, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la publicación.

San Carlos de Bariloche, 05 de agosto de 2026. -

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. -

---●---

La Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel titular del Registro Público ordena publicar en el diario Río Negro/ Boletín Oficial, por un (1) día, que el Sr. Tomas Arzoz Caroselli DNI 39.290.765 tramita mediante expte. Nro. 136, la Inscripción como Martillero y Corredor Publico, en este Organismo de control, fijando domicilio real y legal en calle Artigas nro. 254 de la Localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de Diez días a contar de la publicación.

Choele Choel, 28 de Agosto de 2026.

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Choele Choel. -

CONVOCATORIAS

LA BERTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de La Berta S.A. a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrara en primera convocatoria el día 16 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria , para el mismo día 16 de octubre a las 12:00 horas, en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N.º 639, de la ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la situación institucional de la sociedad y de la necesidad de llevar adelante su regularización jurídica, administrativa y registral.
- 3) Consideración y aprobación de la conversión de la totalidad de las acciones al portador en acciones nominativas no endosables, conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y normativa vigente.
- 4) Consideración y aprobación del aumento del capital social, actualmente fijado en A 3.500 (Australes), elevándolo a la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), manteniendo el mismo número de acciones representativas del capital social y adecuando su valor nominal.

5) Ratificación de la designación de autoridades en la reunión de Directorio.

6) Designación de las restantes autoridades.

Adriana Berta Azanza, Presidenta - Patricia Azanza, Directora Titular. -

---●---

SANATORIO RÍO NEGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convocase a los señores accionistas de Sanatorio Río Negro S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle 25 de Mayo N° 530, de la ciudad de Cipolletti, el día 08 de Octubre de 2026, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda, en los términos del Art. 237 de la Ley 19.550, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea. -
 - 2) Designación de la Comisión Revisora de Poderes. -
 - 3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente. -
 - 4) Razones de la Convocatoria Fuera de Término. -
 - 5) Lectura y Consideración de los Documentos previstos en la Ley de Sociedades correspondientes al Ejercicio N° 58 finalizado el 30/11/2025. -
 - 6) Remuneración a Directores y Síndicos en exceso a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550, por el ejercicio N° 58. -
 - 7) Destino de los Resultados de los Ejercicios en consideración. -
 - 8) Elección de Tres Directores Titulares, por finalización de Mandato, por un año, dos años y tres años. -
 - 9) Elección de Tres Directores Suplentes, por finalización de Mandato, por un año, dos años y tres años. -
 - 10) Elección de Síndico Titular y Suplente. -
- Dr. Hugo Invernizzi, Presidente. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE TEATRO

"QUETREN QUETREN"

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La comisión directiva de la asociación civil de Teatro "Quetren Quetren" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 17 de octubre de 2026, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 15, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.
- Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31.03.26.
- Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por la presentación de sus renunciaciones y por el término de dos ejercicios, seis (6) titulares y dos (2) suplentes.
- Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas por la presentación de sus renunciaciones y por el término dos ejercicios.
- Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.
- Paola López, Presidente - Ana Belen Daverio, Tesorera - María Elisa López, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ENCUENTRO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 15 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 18 hs, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Grupo Encuentro, Registro N°963, en la sede ubicada en la calle Pablo Mange 206, para llamar a todos los socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se Celebrará el Día Jueves 8 de Octubre a las 18h en Pablo Mange 206 del Barrio Abedules. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designar dos (2) socios para que conjuntamente con la Sra Presidenta y el Sr. Secretario firmen el acta de asamblea.
 - 2- Exponer razones de la convocatoria fuera de término
 - 3- Consideración y aprobación de memoria y balance, cuadro de recursos y gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023 e informe revisora de cuentas.
 - 4- Consideración y aprobación de memoria y balance, cuadro de recursos y gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024 e informe revisora de cuentas.
 - 5- Consideración y aprobación de memoria y balance, cuadro de recursos y gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025 e informe revisora de cuentas
 - 6- Elección total de autoridades
- Edith de Carmen Espinoza, Presidenta - Enzo Raul Sauro, Secretario. -
-

MUTUAL PARA EL MAGISTERIO RIONEGRINO
Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Mutual para el Magisterio Rionegrino convoca a sus asociados/as a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de octubre de octubre de 2026 a las 09,30 Hs. en el Salón de Usos Múltiples del Complejo Las Grutas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos Delegados para refrendar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Formación de la Comisión de Poderes.
3. Elección de dos Delegados para la Comisión de Control de Mandatos.
4. Lectura del Acta N° 51 de Asamblea General Ordinaria del 07/11/2025.
5. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Presupuesto Anual, Ingresos e Inversiones, Informe de la Junta de Fiscalización y del Contador Certificante del Ejercicio cerrado al 30 de junio 2026.
6. Lectura y aprobación de Resoluciones ad Referéndum.
7. Informe de Consejo Directivo desde Julio 2026 hasta la fecha.
8. Informe Junta Electoral. Proclamación de las nuevas Autoridades.

Convocatoria A Asambleas Primarias

El Consejo Directivo de la Mutual para el Magisterio Rionegrino convoca a sus Asociadas/os a las Asambleas Primarias de todas las Delegaciones y Subdelegaciones que se realizarán entre los días 05/10/26 al 10/10/26, para considerar el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria del 23/10/2026 Siendo Las 16:45 hs. Se da por finalizada la Reunión de Consejo Directivo.

Consejo Directivo.

Bichara Pedro, Presidente - Morón Pablo Secretario. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO TIGRE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Señor Asociado de la Asociación Civil Club Atlético Tigre.

Convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) para el día 16 de Octubre de 2026 a las 20 horas, en la sede social de la entidad sita en para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la Memorias, los Informes de Comisión Revisora de Cuentas y los Estados de Recursos y Gastos al 31/03/2026.
4. Elección de Autoridades.

Se recuerda a los/as asociados/as que las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Scheifer Renzo, Presidente - Hernandez Mariela, Secretaria. -

COLEGIO DE CORREDORES Y MARTILLEROS PUBLICOS IIIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE RÍO NEGRO
Asamblea General Extraordinaria,

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Colegio de Corredores y Martilleros Públicos, IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo Martes 20 de octubre del 2026 a partir de las 18:00 horas en John O´Connor 56 piso 5° Salón auditorio de la CEB, de San Carlos de Bariloche, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Informe de la Comisión Directiva acerca de las gestiones realizadas en el corriente año respecto al contralor del ejercicio profesional, razones de la convocatoria.

2º - Designación de dos asambleístas, para firmar, conjuntamente con Presidente y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

3º - Tratamiento y consideración de la propuesta de la Comisión Directiva de introducir reformas al Estatuto social y del Código de ética y disciplina.

Roberto Sergio González, Presidente - Marina Cintia D´Angelo, Secretaria - Andrea Graciela Pena, Tesorera. -

COLEGIO DE CORREDORES Y MARTILLEROS PUBLICOS IIIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Colegio de Corredores y Martilleros Públicos, IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que tendrá lugar el próximo Martes 20 de octubre del 2026 a partir de las 19:00 horas en John O´Connor 56 piso 5° Salón auditorio de la CEB, de San Carlos de Bariloche, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Informe de la Comisión Directiva acerca de las gestiones realizadas durante el presente mandato, razones de la convocatoria fuera de término, comunicación de la alta y baja de colegiados

2º-Designación de dos asambleístas, para firmar, conjuntamente con Presidente y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

3º- Tratamiento y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2025.

4º - Establecer valor cuota social Anual 2027 a vencer el 30 de junio del 2027.

5º- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por final de mandato.

Roberto Sergio González, Presidente - Marina Cintia D´Angelo, Secretaria - Andrea Graciela Pena, Tesorera. -

---●---

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS
MUTEN LAS PERLAS LTDA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35º a 51º y 73º de nuestro Estatuto, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos y Comunitarios Muten Las Perlas Limitada, ha resuelto convocar a las/los asociados/as a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día sábado 24 de Octubre del 2026 a las 09:00 horas, celebrándose la misma en el salón del Complejo Recreativo Muten sito en Calle 8 y Río Limay, Barrio Muten Uno, Rincón de Las Perlas, departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria de la Cooperativa.

2º Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término legal estipulado.

3º Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 Regular, iniciado el 01 de Enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. Informe del Síndico y Dictamen del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 Regular, iniciado el 01 de Enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.

4º Proyecto de Distribución de Excedentes, correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 Regular, iniciado el 01 de Enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.

5º Tratamiento de la cuenta de Ajuste de Capital.

6º Elección de dos consejeras/os titulares por finalización de mandatos de la Sr Mauricio Adolfo Agustín y del Sr. Price Juan Ignacio, y seis consejeros suplentes por finalización de los mandatos de Petta Barraza Alexis José, Inostroza Orlando Javier, Bravo Matías Nicolás, Ruiz Yanina Edith, Dell' Ali Daniel Ángel, Cassano Verónica.

7º Elección de un síndico titular y uno suplente por finalización de mandatos de las Sras. ARRATIA Sandra Enriqueta y López María Mercedes.

Adolfo Agustín Mauricio, Presidente - Noelia S. Sueldo, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR
ISABEL CORDERO DURAN
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) el día 16 de octubre a las 19hs en su sede ubicado en calle Río Negro 391 de la localidad de Contralmirante Cordero, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los socios para firmar el acta.
2. Consideración y aprobación de la memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
3. Aumento de Cuota Social.

María Elena Muñoz, Presidente. -

---●---

AGRUPACIÓN PUERTO ARGENTINO
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2026, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, de manera presencial en Bolivia 1.140 de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Cierre, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados el 2022.
2. Razones de convocatoria fuera de Término.

Hugo Escobar, Presidente - Nadia Escobar, Secretaria. -

---●---

MUTUAL EMPLEADOS PÚBLICOS UNIDOS POR EL CAMBIO
DE RÍO NEGRO "MEPUC"
Asamblea General Extraordinaria N° 2

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal de los Empleados Públicos Unidos por el Cambio de Río Negro "MEPUC", en uso de las facultades conferidas por ley, de las disposiciones estatutarias en vigencia, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria de ésta Mutual para el día 28 de Octubre del 2.026, a las 18:15 horas, en sede de la Mutual, de la ciudad sita en Roca N° 179 de Viedma, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para suscribir Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

- 2- Autorizaciones y facultades a la Comisión Directiva (Sede Nueva – Refaccionar).

La asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes.

Viedma (R.N.), 22 de Septiembre del 2.026. -

Cader Óscar, Presidente - Lang Marcelo Alejandro Secretario. -

BIBLIOTECA POPULAR
"PEDRO GARRO VIDAL"
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Pedro Garro Vidal" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 09 de octubre de 2026, en sus instalaciones de Avda. Laure s/n de Chimpay, a partir de las 15,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.
- Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2025 y 2026.
- Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, diez titulares y tres suplentes.
- Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.
- Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.
- Laura Budimir, Presidente - Vicki Muñoz, Tesorera - María A. Sepulveda, Secretaria. -
-

BIBLIOTECA POPULAR
"FERNANDO JARA"
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones en vigencia, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Fernando Jara, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a celebrarse el día 13 de octubre de 2026 a las 20 horas, en la sede social, sita en la calle España 1740, de nuestra localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del acta de Comisión Directiva de Convocatoria a Asamblea General (fuera de término).
- 2- Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea General Ordinaria (fuera de término).
- 3- Razones de la Convocatoria Fuera de término.
- 4- Consideración de Memoria, Balances General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 26, finalizado el 31/12/2025.
- Héctor Eduardo González, Presidente - Ester Elisabeth Riveros, Secretaria. -

ACLARACIONES

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE E INTEGRALES
"VILLA MANZANO" LTDA
Nota Aclaratoria

En la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Agua Potable e Integrales "Villa Manzano" Ltda publicada en el Boletín Oficial N° 6525 de fecha 14/09/26, en la pág. 80 y 81 por error se enumera el último punto del orden del día de manera errónea. Donde dice: 7- Tratamiento y modificación integral del estatuto de la cooperativa, el mismo no corresponde a su tratamiento.

El Orden del Día debe terminar con el punto 6 - Elección de un síndico titular y suplente por finalización de mandato.

Cr. Cesar Daniel Tejeda, Presidente - Liliana B. Soto, Tesorera - Silvana Palacios, Secretaria. -

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Municipal
N.I.C. - Nuestra Identidad Ciudadana
Comisión Ejecutiva
RESOLUCIÓN N° 5/2026

Lunes 27 de Julio del 2026

En la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, siendo las 18:00 horas, sitios en el domicilio: calle Otto Goedecke N° 437.

Visto: la pronta necesidad de publicar el logo del partido

CONSIDERANDO: Que, la ley Provincial O N° 2431 en su articulado impone la obligatoriedad de la publicación del logo partidario. Y en virtud de lo dispuesto en su Artículo N° 64 y en imposición del Artículo N° 98.

La Comisión Ejecutiva del partido
N.I.C. - Nuestra Identidad Ciudadana:
RESUELVE

- 1.- Solicitar la publicación del Logo Partidario por 2 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.
- 2.- Luego presentar dichas publicaciones al Juzgado Electoral Provincial.
- 3.- Cumplido, Archivar.

Comisión Ejecutiva - Resolución N° 5/2026 - CONSTE. -

Exequiel Edario Ojeda, Presidente Comisión Ejecutiva. -

Ana María Alaniz, Vicepresidenta Comisión Ejecutiva. -



FICHA TÉCNICA DEL LOGO
N.I.C. - NUESTRA IDENTIDAD CIUDADANA

1. LOGO PRINCIPAL

2. DESCRIPCIÓN
El logo de N.I.C. - Nuestra Identidad Ciudadana está compuesto por una mano abierta que simboliza participación, compromiso y unidad ciudadana. Los colores elegidos representan energía, optimismo y confianza. El diseño circular transmite integridad, inclusión y continuidad.

3. COLORES CORPORATIVOS

Color	HEX	CMYK
ROSA / FUCIA (FONDO)	#E91E63	C 0% M 94% Y 22% K 0%
AMARILLO (MANO)	#FFD600	C 0% M 15% Y 95% K 0%
AZUL (N.I.C.)	#001D5E	C 100% M 95% Y 10% K 30%
BLANCO (TEXTO)	#FFFFFF	C 0% M 0% Y 0% K 0%

4. TIPOGRAFÍAS

N.I.C. TIPOGRAFÍA PRINCIPAL (N.I.C.): Montserrat ExtraBold (En mayúsculas con puntos)

Nuestra Identidad Ciudadana TIPOGRAFÍA SECUNDARIA: Montserrat SemiBold (En cada palabra con mayúscula inicial)

5. USOS PERMITIDOS

- Uso en redes sociales, papelería institucional, cartelera, fortellería y medios digitales.
- Debe respetarse siempre su forma, colores y proporciones.
- No alterar, estirar, cambiar colores ni tipografías.

6. VERSIONES DEL LOGO

7. MEDIDAS Y PROPORCIONES

El logo debe mantenerse siempre proporcional. No modificar su estructura.

8. SIGNIFICADO DEL SÍMBOLO

LA MANO ABIERTA: Representa participación activa, unidad y compromiso ciudadano.

EL CÍRCULO: Simboliza inclusión, continuidad, igualdad y protección.

NUESTRA IDENTIDAD CIUDADANA: Reforza pertenencia, identidad y construcción colectiva de una mejor ciudad.

9. ARCHIVOS ENTREGABLES

- Logo en formato PNG (fondo transparente)
- Logo en formato JPG (fondo blanco)
- Logo en formato PDF (vectorial)
- Logo en formato AI o EPS (vectorial editable)

IMPORTANTE: El uso correcto del logo fortalece la identidad de N.I.C. - Nuestra Identidad Ciudadana y genera confianza en la comunidad.

Cambia Río Negro - Juntos por el Cambio A.P. - Alianza

CUIT COMITENTE 30-71796392-6	DENOMINACIÓN COMITENTE CAMBIA RIO NEGRO - JUNTOS POR EL CAMBIO A.P. ALIANZA				
CERTIFICACIÓN y/o INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL					
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a: CAMBIA RIO NEGRO - JUNTOS POR EL CAMBIO A.P. ALIANZA y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a: <table border="0"> <tr> <td>ALBERTO NICODEMO MACRI</td> <td>MATRICULADO</td> <td>T° IX - F° 171</td> <td>Fecha Emisión 27/04/2026</td> </tr> </table> registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional. LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00011402  VIEDMA (R.N.), 06 de Mayo de 2026 C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3 MÜLLER Firmado digitalmente por Noelia Jessica Fecha: 2026.05.06 12:31:27 -03'00' Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO		ALBERTO NICODEMO MACRI	MATRICULADO	T° IX - F° 171	Fecha Emisión 27/04/2026
ALBERTO NICODEMO MACRI	MATRICULADO	T° IX - F° 171	Fecha Emisión 27/04/2026		

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

CERTIFICACIÓN SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Señores Asociados y Consejo Directivo

CAMBIA RIO NEGRO – JUNTOS POR EL CAMBIO A.P. - ALIANZA

CUIT N° 30-71796392-6

Domicilio Legal: Del Caldén N° 1166, Viedma, Río Negro

Identificación de la información objeto de la certificación

He sido contratado para emitir una certificación sobre la declaración preparada por el Consejo Directivo de la Alianza CAMBIA RIO NEGRO – JUNTOS POR EL CAMBIO A.P. - ALIANZA, CUIT 30-71796392-6, con domicilio en Del Caldén N° 1166, localidad de Viedma, provincia de Río Negro, dedicado a la actividad de Partido Político, referida a la rendición de ingresos y gastos correspondientes a la campaña De Gobernador y Municipales celebradas el 16 de abril de 2023, que arroja un total de ingresos percibidos de Pesos Cuatro Millones Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta con 55/100 (\$ 4.040.340,55) y un total de egresos destinados a las campañas mencionadas por un importe de Pesos Cuatro Millones Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta con 55/100 (\$ 4.040.340,55), la cual se adjunta firmada por mí al solo efecto de su identificación, para su presentación ante quien corresponda.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Responsabilidades del comitente

El Consejo Directivo de la Alianza CAMBIA RIO NEGRO – JUNTOS POR EL CAMBIO A.P. - ALIANZA es responsable de la preparación y emisión de la declaración adjunta que presenta la información mencionada en la sección precedente.

Responsabilidades del contador público

Mi responsabilidad consiste en emitir una certificación sobre la información que se menciona en la primera sección. He llevado a cabo mi encargo de conformidad con las normas sobre certificaciones establecidas en el capítulo VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

Tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó a comprobar la concordancia entre la información incluida en la primera sección de esta certificación con la siguiente documentación:

- Mayor contable del rubro Bancos
- Facturación de gastos
- Recibos y comprobantes de transferencia de aportes recibidos
- Conciliación de Ingresos y Gastos

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la información detallada en la sección "Identificación de la información objeto de la certificación" concuerda con la documentación respaldatoria y los registros contables señalados en la sección precedente.

Viedma, Río Negro, 27 de abril de 2026

Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 171, 20-32578305-3

RENDICION DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL
ELECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES 16 DE ABRIL DE 2023
RIO NEGRO
CUIT 30-71796392-6

INGRESOS DE CAMPAÑA			
	APORTES EN EFECTIVO - TRANSFERENCIA BANCARIA		4.040.340,55
	TOTAL INGRESOS		4.040.340,55

EGRESOS DE CAMPAÑA				
Fecha	Comprobante	Proveedor	C.U.I.T.	Importe
10/04/2023	Fact 01961	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	816.750,00
10/04/2023	Fact 01960	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	9.075,00
10/04/2023	Fact 01959	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	7.260,00
10/04/2023	Fact 01958	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	7.260,00
10/04/2023	Fact 01957	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	7.260,00
10/04/2023	Fact 01956	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	7.260,00
10/04/2023	Fact 01955	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	7.260,00
10/04/2023	Fact 01954	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	7.260,00
10/04/2023	Fact 01953	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	7.260,00
10/04/2023	Fact 01952	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	10.890,00
10/04/2023	Fact 01951	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	21.780,00
10/04/2023	Fact 01950	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	58.080,00
10/04/2023	Fact 01949	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	18.150,00
10/04/2023	Fact 01948	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	27.225,00
10/04/2023	Fact 01947	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	32.670,00
10/04/2023	Fact 01946	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	36.300,00
10/04/2023	Fact 01945	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	63.525,00
10/04/2023	Fact 01944	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	27.225,00
10/04/2023	Fact 01943	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	54.450,00
10/04/2023	Fact 01942	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	72.600,00
10/04/2023	Fact 01941	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	199.650,00
10/04/2023	Fact 01940	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	18.150,00
10/04/2023	Fact 01939	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	90.750,00
10/04/2023	Fact 01938	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	63.525,00
10/04/2023	Fact 01937	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	27.225,00
10/04/2023	Fact 01936	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	163.350,00
- TOTAL GASTOS DE IMPRESIÓN DE BOLETAS				1.862.190,00
20/10/2023	Fact 012440	Gustavo Quiroga		2.168.000,00
- TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD EN REDES				2.168.000,00
- TOTAL GASTOS BANCARIOS VARIOS				10.150,55
TOTAL EGRESOS				4.040.340,55

Roberto Brusa
Administrador de Campaña
14.436.952

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 27 de abril de 2026

Nicodemo Macri
Contador Público (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. T° IX F° 171
20-32578305-3

Todos los ingresos de campaña como así los pagos de los gastos fueron realizados a través de la cuenta corriente Nro 37005460086821 del Banco Nación Argentina suc. Viedma.

a.- De los ingresos de campaña

Todos los ingresos detallados en el gráfico que se expone debajo fueron transferidos o depositados por las personas físicas y jurídica detalladas en el cuadro y suman un total de \$ 4.040.340,55

Aportes en dinero ingresados a la cuenta bancaria			
Fecha	Aportante	Ingresado por	Monto
3/4/2023	Transportes PT Tortoriello	Transferencia	\$ 1.862.190,00
18/10/2023	Ofelia Stupenengo	Transferencia	\$ 146.402,78
23/10/2023	Juan Martin	Transferencia	\$ 380.000,00
24/10/2023	Roberto Brusa	Deposito en cuenta	\$ 150.000,00
1/11/2023	Gabriela Picotti	Transferencia	\$ 146.500,00
17/11/2023	Maria Laura Frei	Transferencia	\$ 146.402,77
5/1/2024	Martina Lacour	Transferencia	\$ 146.403,00
7/2/2024	Patricia Mc Kidd	Transferencia	\$ 150.000,00
9/2/2024	Juan Murillo Ongaro	Transferencia	\$ 150.000,00
22/10/2024	Roberto Brusa	Transferencia	\$ 1.000,00
22/10/2024	Maria Rus	Transferencia	\$ 1.000,00
2/10/2025	Juan Murillo Ongaro	Transferencia	\$ 400.000,00
6/10/2025	Claudio Doctorovich	Transferencia	\$ 40.073,00
6/10/2025	Gabriela Picotti	Transferencia	\$ 40.073,00
6/10/2025	Ofelia Stupenengo	Transferencia	\$ 40.073,00
6/10/2025	Martina Lacour	Transferencia	\$ 40.073,00
6/10/2025	Maria Laura Frei	Transferencia	\$ 40.073,00
6/10/2025	Juan Murillo Ongaro	Transferencia	\$ 160.077,00
Total aportes			\$ 4.040.340,55

b.- De los gastos de campaña

Los gastos de campaña se detallan en el cuadro siguiente, indicando el prestador y el destino del gasto

Fecha	Comprobante	Proveedor	C.U.I.T.	Importe
10/04/2023	Fact 01961	Julio Cesar Cruces	20-14349898-1	

--oOo--

Todos por Ramos



CPCE
RIO NEGRO

CUIT COMITENTE
30-71819904-9

DENOMINACIÓN COMITENTE
TODOS POR RAMOS

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2025 - EJERCICIO ECONOMICO N° 04

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. f) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

TODOS POR RAMOS

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

JUAN MANUEL RIOS	AUDITOR	Maticula T° VIII - F° 151	Fecha Emisión 13/03/2026
------------------	---------	------------------------------	-----------------------------

registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.
0013 - 00011263



VIEDMA (R.N.), 30 de Marzo de 2026
C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

MÜLLER
Noelia
Jessica

Firmado digitalmente por
MÜLLER Noelia
Jessica
Fecha: 2026.03.30
12:51:07 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Obles: <https://cpceionegro.org.ar/verificacion-de-obles-web/>

"TODOS POR RAMOS"
EJERCICIO N° 4:

Iniciado el 01 de enero de 2025
Finalizado el 31 de diciembre de 2025
Expresados en Pesos – Moneda Homogénea
Comparativo con el ejercicio anterior
DOMICILIO LEGAL: 25 de Mayo S/N – Ramos Mexía – Río Negro
ACTIVIDAD PRINCIPAL: Agrupación Política
DURACIÓN: Ilimitado
INSCRIPCIÓN EN EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL: N° 364 – Sentencia Definitiva 015 de fecha 03/11/2022 – Expte 90/2022/JEP
CUIT N°: 30-7181904-9
FONDOS PARTIDARIOS: \$0,00
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Auditoría de fecha 13 de Marzo de 2026.


Juan Manuel Rios
Contador Público (UNS)
CPCERN T° VIII F° 151


JOSE LUIS CARDENAS
Presidente

TODOS POR RAMOS
MEMORIA

Señores afiliados:

En cumplimiento de disposiciones legales y de nuestra Carta Orgánica partidaria es grato elevar a vuestra consideración la presente Memoria y los Estados contables correspondientes al segundo ejercicio económico de nuestro partido político, iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025.

En el presente ejercicio, se ha recibido aportes por un importe total de \$25.000,00, los que han sido necesarios para atender los gastos bancarios sufridos en el ejercicio.

Al igual que en el ejercicio anterior, las comisiones y gastos bancarios de la cuenta corriente bancaria, han sido las únicas erogaciones de nuestro partido en el ejercicio 2025, cuyos conceptos y montos se exponen en el estado de Recursos y Gastos al 31/12/2025

Agradecemos el compromiso y permanente colaboración de todos los integrantes de la Junta Central de Gobierno, Comisión Revisora de Cuenta y afiliados de TODOS POR RAMOS.

JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO

TODOS POR RAMOS
NÓMINA DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO

PRESIDENTE:	JOSE LUIS CARDENAS
VICEPRESIDENTE:	BELÉN BETINA COLIHUINCA
SECRETARIA:	CRISTINA GUADALUPE FORNARO
PROSECRETARIO:	JUAN PABLO HERRERA
TESORERA:	CLAUDIA BEATRIZ SUAREZ
PROTESORERA:	STEFANIA ELIZABETH GATTONI
VOCAL TITULAR:	GABRIEL OMAR MOLINA
VOCAL TITULAR:	ALEJANDRA FABIANA LINCAQUEO
VOCAL TITULAR:	FERNANDO AGUSTIN SALAMANCA
VOCAL SUPLENTE:	FABIAN D. JOEL PRNAO
VOCAL SUPLENTE:	CAMILA ALDANA SALAMANCA
VOCAL SUPLENTE:	KEVIN DARIO QUINTEROS

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

TITULAR: GONZALO A. CARIMAN
 TITULAR: MARIELA PAZ
 TITULAR: GRISELDA MARISOL MILLALEO
 SUPLENTE: LISANDRO FABIO SANTILLAN

JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

TITULAR: JULIAN PATRICIO SANTILLAN
 TITULAR: DEICY RUT LEDESMA
 TITULAR: SERGIO ARIEL COLIHUINCA
 SUPLENTE: KEVIN AGUSTIN ZAPATA
 SUPLENTE: JUAN CARLOS COLIHUINCA
 SUPLENTE: MARIA CRISTINA ANTILEF


 JOSE LUIS CARDENAS
 Presidente

— — —

TODOS POR RAMOS
 INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS
 Correspondiente al Ejercicio Económico N°4
 Iniciado el 01 de Enero de 2025 Finalizado el 31 de Diciembre de 2025

Señores Afiliados:

En cumplimiento de normativas legales y de la Carta Orgánica partidaria vigentes, elevamos o a su consideración el presente informe referido a la tarea de fiscalización que hemos llevado a cabo por las operaciones económicas y financieras del partido político TODOS POR RAMOS, por el ejercicio económico N°4, iniciado el 01 de Enero de 2025 y finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

Cumplimos en informar a los Señores Afiliados partidarios, que hemos estado en permanente contacto con los miembros de la Junta Central de Gobierno a efectos de dar cumplimiento a nuestros deberes establecidos en la carta orgánica partidaria, verificando los movimientos de fondos y bienes, en este segundo ejercicio económico-financiero.

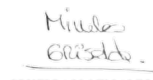
Por lo expuesto y de conformidad con la información expuesta en el balance general, estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y notas a los estados contables, todo ello correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025, aconsejamos a los Sres. Afiliados partidarios aprobar toda la documentación referenciada.

Atentamente. -

Ministro Ramos Mexía (RN), 13 de Marzo de 2026


 GONZALO A. CARIMAN
 Revisor Titular


 MARIELA PAZ
 Revisora Titular


 GRISELDA M. MILLALEO
 Revisora Titular

— — —

TODOS POR RAMOS
RAMOS MEXÍA - RÍO NEGRO

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL		
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
(Comparativo con el ejercicio anterior)		
Estados contables en moneda homogénea		
ACTIVO	2025	2024
ACTIVO CORRIENTE	169.181,72	345.952,94
Caja y Bancos	169.181,72	345.952,94

ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
No posee	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO	169.181,72	345.952,94
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
No posee		
PASIVO NO CORRIENTE		
No posee		
TOTAL DEL PASIVO	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO		
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto	169.181,72	345.952,94
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	169.181,72	345.952,94
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	169.181,72	345.952,94

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 13 de Marzo de 2026
Las Notas a, b, c, d y e, forman parte del presente Estado Contable

TODOS POR RAMOS
RAMOS MEXÍA - RÍO NEGRO



ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS		
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
(Comparativo con el ejercicio anterior)		
Estados contables en moneda homogénea		
	2025	2024
RECURSOS		
Aportes de Afiliados	25.711,32	737.892,86
Total Recursos	25.711,32	737.892,86
GASTOS		
Gastos de Administración	-132.142,98	-386.702,97
Total Gastos	-132.142,98	-386.699,88
Resultados financieros y por tenencia (Incluido RECPAM)	-70.339,56	-5.240,04
DÉFICIT/SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	-176.771,22	345.952,94

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 13 de Marzo de 2026
Las Notas a, b, c, d y e, forman parte del presente Estado Contable

TODOS POR RAMOS
RAMOS MEXÍA - RÍO NEGRO



ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO						
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025						
(Comparativo con el ejercicio anterior)						
Estados contables en moneda homogénea						
	APORTES DE LOS AFILIADOS		RESULTADOS ACUMULADOS		TOTALES DEL EJERCICIO	
	Capital Social	Ajustes de Capital	Subtotal	Resultados Acumulados	Subtotal	
Saldo Inicial	0,00	0,00	0,00	345.952,94	345.952,94	0,00
Déficit/Superávit del ejercicio	0,00	0,00	0,00	-176.771,22	-176.771,22	345.952,94
Saldos al final del ejercicio	0,00	0,00	0,00	169.181,72	169.181,72	345.952,94

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 13 de Marzo de 2026
Las Notas a, b, c, d y e, forman parte del presente Estado Contable

TODOS POR RAMOS
RAMOS MEXÍA - RÍO NEGRO



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
(Comparativo con el ejercicio anterior)		
Estados contables en moneda homogénea		
Método Directo		
	2025	2024
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio	345.952,94	243.636,86
Efectivo al cierre	169.181,72	345.952,94
Disminución/Aumento neto del efectivo del ejercicio	-176.771,22	102.316,08
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
AJUSTES PARA ARRIBAR AL FLUJO NETO DE EFECTIVO		
<u>Actividades operativas</u>		
Aporte recibidos de Afiliados	25.711,32	737.892,86
Pago de comisiones bancarias	-132.142,98	-386.702,97
RECPAM	-70.339,56	-248.873,81
Total flujo neto utilizado/generado por actividades operativas	-176.771,22	102.316,08
<u>Actividades de inversión</u>		
Total flujo neto utilizado por actividades de Inversión	0,00	0,00
<u>Actividades de financiación</u>		
Total flujo neto generado por actividades de financiación	0,00	0,00
DISMINUCIÓN/AUMENTO NETO DE EFECTIVO DEL EJERCICIO	-176.771,22	102.316,08

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 13 de Marzo de 2026
Las Notas a, b, c, d y e, forman parte del presente Estado Contable

TODOS POR RAMOS
RAMOS MEXÍA - RÍO NEGRO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
NORMAS CONTABLES
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Comparativo con el ejercicio anterior)
Estados contables en moneda homogénea

NOTAS CONTABLES

Las normas contables mas significativas aplicadas son las siguientes:

a) Bases de preparación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados de conformidad con la Resolución Técnica N° 54, texto ordenado por la Resolución Técnica N° 56 (RT 54 TO RT 56), emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fue aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante Resolución N° 425.

b) Clasificación de la Entidad

De acuerdo con lo establecido por la referida norma, la asociación reviste el carácter de entidad pequeña.

c) Unidad de medida

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea (pesos de Enero de 2026), reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la RT 54, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación.

Descripción del proceso de expresión a moneda de cierre

A efectos de expresar las diferentes partidas y rubros que integran los estados contables, la Entidad deberá, entre otras cosas

- Determinar el momento de origen de las partidas (o el momento de su último ajuste, según corresponda).

- Calcular los coeficientes de ajuste aplicables. A tal efecto se utiliza la serie de índices definida por la FACPCE en la Resolución JG N° 539/2018 y sus modificatorias. La variación del índice utilizado para el ajuste de los estados contables ha sido del 31,54 % en el ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

- Aplicar los coeficientes de ajuste a los importes de las partidas anticuadas para expresarlas en moneda de cierre. A este respecto, las partidas que deberán ajustarse serán aquellas que no estén expresadas en moneda de cierre.

La aplicación del proceso de ajuste por inflación establecido en la RT 54 TO RT 56 permite el reconocimiento de las ganancias y pérdidas derivadas del mantenimiento de activos y pasivos expuestos a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a lo largo del ejercicio. Tales ganancias y pérdidas se exponen en el rubro "Otros resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)" del Estado de Resultados. Los presentes estados contables deben ser leídos e interpretados considerando las limitaciones que la utilización de las dispensas antes mencionadas podría provocar sobre la información en ellos contenida.

d) Criterios de valuación

De acuerdo con la Resolución N° 538/18, modificada por Resolución N° 553/19, de Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E., adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resoluciones N° 398 y 407, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 54 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

d.1) Caja y Bancos han sido valuados a su valor nominal.

e) Transacciones entre partes relacionadas

En cumplimiento de lo establecido por Resol. Técnica N° 54 se informa que no existieron en el ejercicio transacciones entre partes relacionadas.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 13 de Marzo de 2026


RIOS Juan Manuel
CONTADOR PUBLICO (UNS)
C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151


JOSE LUIS CARDENAS
Presidente

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores

Junta Central de Gobierno

TODOS POR RAMOS

CUIT N° 30-71819904-9

Domicilio legal: 25 de Mayo S/N° – Ministros Ramos Mexía – Río Negro

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables adjuntos de la TODOS POR RAMOS, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2025, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa de los estados contables, expuestas en las notas a) a e).

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de la TODOS POR RAMOS al 31 de diciembre de 2025, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 y su modificatoria RT N° 53 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptadas por Resoluciones N.º 326, 430 y 437, del Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de Río Negro, respectivamente. Soy independiente de TODOS POR RAMOS y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y la Resolución Técnica N° 37. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Responsabilidad de la Junta Central de Gobierno en relación con los estados contables

La Junta Central de Gobierno es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Junta Central de Gobierno considere necesario para permitir la preparación de la Junta Central de Gobierno estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo, informo que en el desarrollo de mis tareas de auditoría he procedido a:

1. Identificar y evaluar los riesgos de incorrección significativa en los estados contables y a diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener elementos de juicios suficientes y adecuados que me proporcionen una base suficiente para mi opinión de auditoría.
2. He obtenido conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Partido.
3. He evaluado, a través de las Notas a los Estados Contables emitidas por la Junta Central de Gobierno si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta Central de Gobierno de TODOS POR RAMOS.
4. Basándome en los elementos de juicio obtenidos puedo concluir sobre lo adecuado de la utilización por la Junta Central de Gobierno de TODOS POR RAMOS, del principio contable de empresa en funcionamiento, no existiendo incertidumbre significativa relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas sobre la capacidad de TODOS POR RAMOS para continuar como empresa en funcionamiento.
5. He evaluado la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
6. Me comuniqué con la Junta Central de Gobierno de TODOS POR RAMOS en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría. También he informado a la Junta Central de Gobierno de TODOS POR RAMOS, que he cumplido con los requerimientos de ética aplicables relacionados con mi independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que al 31 de diciembre de 2.025, TODOS POR RAMOS, no registraba deuda en concepto de aportes y contribuciones, a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.

VIEDMA (RN), 13 de Marzo de 2026. -

Juan Manuel Ríos Contador Público (UNS) CPCERN T° VIII F° 151

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO